



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

9L/IAC-0015 De fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014.

Página 1

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

9L/IAC-0015 *De fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014.*

(Registro de entrada núm. 9221, de 17/11/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

14.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

14.1.- De fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de noviembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS
COMEDORES ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,
EJERCICIOS 2012-2014**

ÍNDICE

	Pag.
ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación.....	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance	3
1.4. Limitación al alcance.....	4
1.5. Marco jurídico	4
2. EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CANARIAS: CONSIDERACIONES GENERALES	5
3. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMEDOR.....	6
3.1. Procedimiento de admisión y determinación de la cuota	7
3.2. Procedimiento de concesión de subvenciones.....	7
4. PLAZAS AUTORIZADAS Y VOLUMEN DE BENEFICIARIOS	8
4.1. Centros docentes públicos con servicio de comedor	8
4.2. Plazas autorizadas de comedor y beneficiarios del servicio	8
4.3. Alumnos beneficiarios de subvenciones de comedor	9
5. GESTIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN CANARIAS.....	9
5.1. Tipos de gestión.....	9
5.2. Gestión contratada	12
6. INGRESOS Y GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR	13
6.1. Financiación	14
6.1.1. Cuotas del alumno comensal.....	16
6.1.2. Subvenciones.....	16
6.1.3. Remanentes	17
6.2. Gastos de la prestación del servicio de comedor.....	18
6.2.1. Coste medio diario del menú.....	20
6.3. Saldo de la cuenta de gestión de comedores	21
6.3.1. La cuenta corriente para la gestión del comedor.....	22
6.4. Contabilidad	23
6.4.1. Contabilidad de ingresos	23
6.4.2. Contabilidad de gastos	24
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	25
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25
8.1. Conclusiones.....	25
8.2. Recomendaciones	26
ANEXO I: Muestra de centros docentes públicos con servicio de comedor.....	28
ANEXO II: Documento de contestación a las alegaciones.....	29

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Art.	Artículo
ASC	Auxiliares de servicios complementarios
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
Ceapa	Confederación española de Asociaciones de Padres y Madres
CEEE	Centro Específico de Educación Especial
CEIP	Colegio de Educación Infantil y Primaria
CEO	Centro de Educación Obligatoria
CEP	Colegio de Educación Primaria
DGOIPE	Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa
E EI	Escuela de Educación Infantil
GECO	Sistema de gestión económica de los comedores escolares
IES	Instituto de Educación Secundaria
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IPREM	Índice Promedio de Rentas de Efectos Múltiples
LPA	Las Palmas
M€	Millones de euros
SC TFE	Santa Cruz de Tenerife

1. INTRODUCCIÓN**1.1. Justificación.**

En virtud del art. 1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el art. 6 de la citada ley establece que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

Es por ello que el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias acordó incluir la presente fiscalización en el programa de actuaciones del ejercicio 2015, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014.

1.2. Objetivos.

El objetivo de esta fiscalización consiste en verificar si el procedimiento para la aplicación de los fondos públicos con destino a la financiación de los comedores escolares no universitarios es adecuado y, en su caso, detectar posibles debilidades y proponer mejoras.

1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización se circunscribe a los fondos públicos destinados a subvenciones de comedores escolares que se registran en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, dependiente de la consejería competente en materia de Educación. Estas cantidades dan cobertura a la concesión de subvenciones a los alumnos comensales, que se transfieren desde la mencionada dirección general a los centros docentes públicos no universitarios para la financiación del servicio complementario de comedor, debiendo cada centro, a su vez, registrarlas en su cuenta específica de gestión.

Las fuentes de información a las que se ha recurrido para la ejecución de la presente actuación fiscalizadora son, principalmente, la suministrada directamente por la dirección general antes citada, el acceso al programa de gestión económica de los centros docentes (GECO), a través del cual registran los datos contables que afectan a la gestión del comedor, y la plataforma Alisios que concentra información varia de los centros, en especial, los apéndices justificativos que deben rendir de su actividad, además, de determinados datos que fueron directamente solicitados a los centros educativos.

Para la consecución del objetivo de la fiscalización, se realizó un análisis de los siguientes aspectos:

1. Número de plazas autorizadas y beneficiarios del servicio de comedor.
2. Subvenciones concedidas a los beneficiarios del servicio.
3. Cuotas a pagar por el alumnado comensal.
4. Asignaciones registradas en el presupuesto de la Consejería de Educación con destino a subvenciones de comedores escolares, verificando, asimismo, la justificación de estos recursos por parte de los centros docentes no universitarios.
5. Formas de gestión del servicio de comedor.

El alcance temporal corresponde a los cursos 2012/13 y 2013/14, por ser la actividad de comedores coincidente con el curso escolar, que se inicia en septiembre y finaliza en junio del año siguiente, no concurriendo, por tanto, en un ejercicio presupuestario íntegro. Con el examen de la información por cursos escolares impartidos en el ámbito de la fiscalización, se obtienen datos completos de la gestión de los comedores para el periodo fiscalizado.

Para el análisis anterior, se efectuó una muestra aleatoria de los centros docentes que ofertaban servicio de comedor para cada uno de los cursos mencionados, obteniendo un total de 55 centros, los cuales se recogen en el

anexo I del presente informe. El siguiente cuadro recoge la representatividad de las asignaciones presupuestarias transferidas a los centros de la muestra con respecto al total de la población:

Provincia	Curso 2012/13		Curso 2013/14		Total centros		
	Créditos totales	Créditos muestra	Créditos totales	Créditos muestra	2012/13	2013/14	Muestra
Las Palmas	3.565.184	722.218 (21%)	5.448.006	1.236.731 (23%)	241	247	32
Santa Cruz de Tenerife	3.204.545	578.048 (18%)	3.934.112	1.019.524 (26%)	218	222	23
Total	6.769.729	1.300.266 (20%)	9.382.117	2.256.255 (24%)	459	469	55

Fuente: Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa

La presente fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las Instrucciones y Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, salvo, en aquellos casos, en que, por razones justificadas y en aspectos no considerados esenciales, sea necesario excepcionar la aplicación de parte de las mismas, así como, con las ISSAI-ES y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público (PNASP).

1.4. Limitación al alcance.

Para el CEIP Rodríguez Galván no se ha podido examinar la información requerida como centro educativo seleccionado de la muestra objeto de análisis en la presente fiscalización, por no haberse remitido la información a esta institución para ninguno de los cursos analizados. Decir que, en el curso 2014/15 se fusionaron los CEIP Rodríguez Galván y Veinticinco de Julio, constituyendo el CEIP Gesta 25 de Julio.

1.5. Marco jurídico.

Normativa estatal

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Normativa autonómica

- Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 2/2014, de 23 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Facturas del sector público autonómico de Canarias con presupuesto limitativo.
- Orden de 11 de septiembre de 1996, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias, y se establecen las bases de la convocatoria de las ayudas con destino a los comensales.
- Orden de 25 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se establecen las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal.
- Orden de 22 de julio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.
- Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios, dependientes de esta consejería, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2014.
- Orden de 9 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.
- Resolución de 5 de julio de 2011, Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2011/2012 y de planificación para el curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 19 de abril de 2012, del director general de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se autoriza la admisión de alumnado para la obtención de plazas para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, para el curso 2012/2013 y se dictan instrucciones para dicha admisión.

- Resolución de 24 de agosto de 2012, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2012/2013, y de planificación para el curso escolar 2013/2014, la cual se corrige un error material mediante Resolución de 26 de febrero de 2013.

- Resolución de 24 de octubre de 2012, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se asigna crédito a los centros docentes públicos con comedor escolar destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal para veintidós días, del periodo septiembre-diciembre del curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 30 de octubre de 2012, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se asigna crédito extraordinario a comedores escolares, destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal, para el curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 28 de diciembre de 2012, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se asigna crédito a los centros docentes públicos con comedor escolar destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal para 48 días, del periodo septiembre-diciembre del curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 21 de marzo de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se aprueba el gasto y se ordena el libramiento de fondos de carácter extraordinario y finalista, a comedores escolares de centros públicos no universitarios, para el curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 1 de abril de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se asigna crédito a los centros docentes públicos con comedor escolar, destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal, para el trimestre enero-marzo del curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 4 de junio de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales de los comedores escolares en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, para el curso 2013/2014 y se dictan instrucciones para la admisión y fijación de plazos de las solicitudes.

- Resolución de 11 de junio de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza un libramiento de carácter finalista a los centros docentes públicos con comedor escolar para el periodo febrero-junio del curso escolar 2012/2013.

- Resolución de 18 de noviembre de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2013/2014, y de planificación para el curso escolar 2014/2015.

- Resolución de 27 de noviembre de 2013, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza el gasto y se dispone el abono del libramiento de carácter finalista a los centros docentes públicos no universitarios con comedor escolar para el periodo septiembre-diciembre del curso escolar 2013/2014.

- Resolución de 17 de mayo de 2014, del director general de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se asigna crédito a los centros docentes públicos no universitarios con comedor escolar, del periodo enero-junio del curso escolar 2013/2014.

2. EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CANARIAS: CONSIDERACIONES GENERALES

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo que desempeña una destacada función social al dar soporte a la conciliación laboral y familiar, además de prevenir situaciones de exclusión social mediante la concesión de subvenciones al alumnado, salvaguardando la consecución del principio de igualdad del derecho a la educación y del principio de solidaridad, especialmente, dentro de una coyuntura económica desfavorable, lo que lo convierte en un servicio esencial para la escolarización y de garantía para la provisión de la comida principal del alumno más desfavorecido.

El número total de centros docentes públicos no universitarios con servicio complementario de comedor en Canarias ascendía a 459 en el curso 2012/13 y a 469 en el 2013/14.

Cuadro 1: Número de centros con servicio de comedor por isla

Curso	GC	FUE	LANZ	TFE	LPA	GOM	HIE	Total
2012/2013	184	31	26	187	18	10	3	459
2013/2014	186	32	29	189	20	10	3	469

El total de alumnos beneficiarios del servicio de comedor para el curso 2012/13 era de 65.861, incrementándose para 2013/14 esta cifra en 829 beneficiarios respecto al curso anterior (un total de 66.690), cubriéndose, para ambos cursos, alrededor del 95% de las plazas ofertadas del servicio.

Al tratarse de una prestación educativa, el servicio de comedor depende de la Consejería de Educación, formando parte de la programación de los centros docentes, de modo que su realización queda incorporada al resto de las acciones educativas. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC), los centros docentes públicos no universitarios disponen de autonomía de gestión¹, encontrándose regulada la organización y el funcionamiento de los comedores escolares en la Orden de 25 de febrero de 2003, complementada por la Orden de 24 de abril de 2009², donde se establecen las bases del procedimiento para la obtención de plazas y concesión de subvenciones de comedores. Los actores que participan en su gestión son la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (en adelante, DGOIPE) y los propios centros docentes públicos no universitarios. Estos últimos, al tener autonomía para su gestión económica, pueden adquirir suministros y servicios, de acuerdo con la normativa de contratos para las administraciones públicas y las disposiciones que, en su caso, establezca la Consejería de Educación³.

También la autonomía de los centros docentes otorga un mayor protagonismo a sus órganos colegiados de control y gobierno, y en especial, al consejo escolar⁴, que juega un papel primordial en el funcionamiento de los comedores escolares. En el consejo escolar participan los distintos sectores de la comunidad educativa⁵:

- a) El director/a
- b) El jefe/a de estudios
- c) El secretario/a del centro
- d) Un representante del personal de administración
- e) Un representante del ayuntamiento
- f) Los profesores/as elegidos por el claustro
- g) Los padres y madres, así como los alumnos/as, elegidos respectivamente entre los miembros de su colectivo

Destacar aquí la diversidad de órdenes que conforman la normativa básica del servicio de comedor, lo que dificulta su cumplimiento y aplicación por parte de los gestores del servicio, cuya formación no es jurídica ni económica, verificando esta institución la implicación del consejo escolar y la actuación del equipo directivo de los centros para conseguir el mejor funcionamiento de los comedores. Estas órdenes son las de 11 de septiembre de 1996, de 25 de febrero de 2003, de 24 de abril de 2009, y de 28 de marzo de 2014, a las que se añaden las instrucciones y resoluciones que anualmente emite la DGOIPE. Lo expuesto está en consonancia con lo manifestado por el Consejo Escolar de Canarias, en su Informe 9/2009, que dice que *“sería conveniente abordar una ordenación normativa en materia de comedores escolares, integrando las normas, actualizándolas y dotándolas de mayor claridad y precisión, lo que permitiría un mejor acceso a la regulación y facilitaría la gestión de los centros”*.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMEDOR

Al inicio de cada curso escolar, la DGOIPE emite una serie de resoluciones relativas a los comedores escolares, en las que se recogen los siguientes extremos:

- a) Las instrucciones para la gestión y el funcionamiento de los comedores.
- b) La oferta de plazas de comensales para cada centro escolar.
- c) Las instrucciones para la admisión y concesión de subvenciones, fijando el límite de ingresos familiares a partir del cual no se podrá ser beneficiario de ayudas de comedor.⁶
- d) La asignación del crédito a los centros docentes públicos con servicio de comedor destinado a subvencionar al alumnado comensal.

En este capítulo del informe se realiza una breve exposición sobre el procedimiento de admisión de los alumnos comensales y la forma en que se determinan las cuotas y las subvenciones de comedor. En los siguientes capítulos esta información se amplía haciendo referencia a los cursos escolares objeto de la presente fiscalización, esto es, los cursos 2012/13 y 2013/14.

Indicar a este respecto, que se han detectado incoherencias entre el contenido de las resoluciones de la DGOIPE y la información suministrada a esta institución por la propia dirección general, en relación al número de centros, en las asignaciones públicas destinadas a los centros y en el tipo de gestión, debido a que su confección se realiza manualmente, manifestándose debilidades en el manejo de la información por parte de la DGOIPE.

Aunque varias de las competencias relacionadas con los procedimientos que en este capítulo se explican se encuentren delegadas en los órganos de los centros docentes por parte de la Consejería de Educación, como serían la concesión de subvenciones o las facultades inherentes a la contratación de los comedores escolares, dicha consejería

¹ Art. 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y art. 38 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

² Que a su vez fue modificada mediante Orden de 28 de marzo de 2014.

³ Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

⁴ En los centros docentes que no posean consejo escolar, las funciones atribuidas a este recaen en el equipo directivo.

⁵ El régimen jurídico de los consejos escolares se regula en el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios (Decreto 81/2010, de 8 de julio), y en su normativa de desarrollo. Su funcionamiento se rigió en los cursos analizados por las normas relativas a los órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las normas de organización y funcionamiento del centro, siempre que no vayan en contra de las disposiciones anteriormente citadas.

⁶ La instrucción anual incorpora el contenido previsto en el art. 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

conserva la responsabilidad de las decisiones administrativas que se adopten por los centros o las actuaciones que se ejecuten por la delegación de esas competencias, de acuerdo con el art. 13 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, al conservar su titularidad y, por tanto, tiene el deber de control sobre la ejecución de las mismas.

3.1. Procedimiento de admisión y determinación de la cuota.

El procedimiento de admisión al servicio de comedor escolar consta de las siguientes fases:

1. Presentación de solicitudes: La solicitud de plaza de comensal y de la subvención es única, ajustada al modelo oficial incluido en la instrucción anual, y que una vez formalizada, deberá venir acompañada de la documentación exigida.

2. Baremación de las solicitudes, adjudicación de las plazas y publicación de las listas provisionales.

3. Reclamaciones y posterior publicación de las listas definitivas.

Cada centro educativo tiene un número de plazas de comedor autorizado por la DGOIPE para cada curso escolar, que se publican con anterioridad al inicio del periodo de presentación de matrículas, debiendo los centros educativos adaptarse al número que les corresponda. La competencia para adjudicar las plazas de comedor está delegada en los consejos escolares, siendo la adjudicación directa cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas autorizadas. Si el número de solicitudes fuera superior, las plazas se adjudican conforme al siguiente orden de preferencia, aplicando a cada grupo, la baremación descrita:

1. Alumnado con transporte escolar.
2. Alumnado afectado por situación económica crítica.
3. Resto del alumnado.

La baremación de las solicitudes presentadas, para la admisión de plaza de comedor escolar, se hará, para cada uno de los grupos anteriores, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación:

Baremación	Puntuación
Conciliación de la vida laboral y familiar	8
Primer hermano comensal	3
Cada hermano comensal siguiente	2
Madre, padre y/o tutor legal que trabajare en el centro	1
Renta menor o igual al IPREM ⁷	3
Renta mayor IPREM e inferior o igual dos veces al IPREM	2
Renta mayor dos veces al IPREM e inferior o igual cuatro veces al IPREM	1
Discapacidad del alumno	3
Discapacidad de la madre, padre y/o tutor legal	2
Discapacidad en alguno de los hermanos	1
Familia numerosa	1
Familia monoparental	1
Criterios complementarios del consejo escolar ⁸	Máximo 1

En caso de empate entre solicitudes, este se resuelve aplicando, con carácter decreciente, el valor de la renta anual de la unidad familiar.

Es el consejo escolar quien fija la cuota diaria de comedor, respetando los límites de la cuota mínima determinada por la DGOIPE para cada curso escolar. Estas cuotas pueden estar, a su vez, subvencionadas total o parcialmente, tal y como se describe en el siguiente apartado.⁹

3.2. Procedimiento de concesión de subvenciones.¹⁰

Las subvenciones tienen por objeto financiar, en parte o en su totalidad, el coste diario del comedor del alumno comensal que cumpla los requisitos para ser beneficiarios del mismo. El importe destinado para atender las convocatorias de subvenciones y el concepto presupuestario de aplicación, lo determina la DGOIPE mediante resolución para cada curso escolar, pudiendo el importe incrementarse, posteriormente, si fuera preciso. Con la finalidad de cuantificar el montante de la subvención que correspondiere al centro, los consejos escolares emiten cada curso, y antes del comienzo del mismo, una certificación con el número de solicitudes aceptadas y distribuidas por los tramos de renta fijados por la mencionada dirección general. Posteriormente la DGOIPE transfiere a cada centro docente la asignación que le corresponde con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, dependiendo su cuantía, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria. La transferencia se realiza en dos pagos de carácter plurianual, al extenderse el curso escolar a dos ejercicios presupuestarios.

Al consejo escolar le corresponde la concesión de las subvenciones por delegación de la Consejería de Educación, considerándose, por tanto, sus resoluciones dictadas por la misma.

El procedimiento de concesión, una vez admitidos los alumnos, se desarrolla en tres fases:

1. Baremación de solicitudes y concesión de las subvenciones mediante concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios:

⁷ IPREM (Índice Promedio de Rentas de Efectos Múltiples). Para mayor detalle, ver la nota a pie de página siguiente.

⁸ Los consejos escolares podrán considerar también, de forma motivada, otros criterios de admisión de carácter objetivo, que deberán exponerse en el tablón de anuncios del centro.

⁹ Mediante Orden de 24 de abril de 2009, se delega en los consejos escolares la facultad de fijar las cuotas de comedor.

¹⁰ En desarrollo de la disposición adicional segunda del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones en Canarias, se aprueban las bases indefinidas para la concesión de subvenciones para comedores escolares mediante Orden de 24 de abril de 2009.

Criterios	%
Renta anual de la unidad familiar	75
Situación socioeconómica y familiar	25

2. Publicación de la lista provisional.

3. Reclamaciones, y posterior publicación de las listas definitivas.

El importe de la subvención no se ingresa al alumno, sino que se aplica directamente a la financiación del servicio de comedor con cargo a la asignación anual que el centro percibe de la DGOIPE para esta finalidad.

Al finalizar el curso, el consejo escolar remite a la DGOIPE una certificación acreditativa con la justificación de las asignaciones percibidas en concepto de subvenciones, que sustituye a los documentos originales, quedando estos en el centro a disposición de la Consejería de Educación y de la Intervención General de la CAC.

4. PLAZAS AUTORIZADAS Y VOLUMEN DE BENEFICIARIOS

4.1. Centros docentes públicos con servicio de comedor.

El total de centros docentes públicos en Canarias con servicio de comedor era, para los cursos objeto de la presente fiscalización, el siguiente:

Cuadro 2: Centros con servicio de comedor por tipología e islas

Tipología del centro	GC	FUE	LANZ	TFE	LPA	GOM	HIE
2012/2013							
EEl: Escuela de Educación Infantil	2			2			
CEP: Colegio de Educación Primaria	2			1			
CEEE: Centro Específico de Educación Especial	4		1	4			
CEIP: Colegio de Educación Infantil y Primaria	169	29	24	165	15	7	3
IES: Instituto de Educación Secundaria	1			7			
CEO: Centro de Educación Obligatoria	6	2	1	8	3	3	
Total = 459	184	31	26	187	18	10	3
2013/2014							
EEl: Escuela de Educación Infantil	1			2			
CEP: Colegio de Educación Primaria	3			1			
CEEE: Centro Específico de Educación Especial	4	1	1	4			
CEIP: Colegio de Educación Infantil y Primaria	170	29	27	168	17	7	3
IES: Instituto de Educación Secundaria	1			7			
CEO: Centro de Educación Obligatoria	7	2	1	7	3	3	
Total = 469	186	32	29	189	20	10	3

Señalar que en la Resolución de la DGOIPE para el curso 2012/2013, el número asciende a 238 centros en la provincia de Las Palmas y 217 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, no contemplándose, por tanto, la totalidad de centros en la resolución. Los datos facilitados por la DGOIPE fueron de 241 centros para la provincia de Las Palmas y 218 para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.¹¹

Asimismo, los datos facilitados para cada provincia por la DGOIPE a la Audiencia de Cuentas de Canarias muestran pautas discordantes en su interpretación, que difieren además de los contenidos en las Resoluciones emitidas por la misma dirección general, lo que ha ocasionado errores en la rendición, con la presencia de información no homogénea, al consistir los procedimientos de captura de datos diferentes en ambas provincias.¹²

4.2. Plazas autorizadas de comedor y beneficiarios del servicio.

Las plazas de comedor se autorizaron por la DGOIPE en base a la información certificada por los centros en el mes de junio anterior al comienzo del curso escolar, en función de las solicitudes realizadas; no obstante, estos datos variaron a lo largo del curso por diferentes circunstancias, como son los cambios en la situación económica del alumno o las altas/bajas voluntarias.

Se autorizaron un total de 69.796 plazas en el curso 2012/13 y de 70.265 para 2013/14, con la siguiente distribución por provincias.¹³

¹¹ La diferencia es de 4 centros, que son los CEIP, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Pérez Zamora, y en la provincia de Las Palmas, Domingo J. Manrique, en La Paredilla, y Nieves Toledo.

¹² La información remitida por la DGOIPE para el curso 2012/13, contiene el CEIP Cardonal I que no aparece en la resolución de la dirección general. Asimismo, en la resolución publicada están los centros Carlos Navarro Ruiz y Veinticuatro junio que no aparecen en la información remitida por la DGOIPE y que están en los apéndices II y no en el IV de la rendición efectuada por los centros. De otro lado, en la resolución están los CEIP Ofra San Pío y Ofra Santa Clara, que no figuran en la relación remitida por la dirección general, aunque el Ofra Santa Clara sí aparece en la información rendida por los centros a la DGOIPE, a través de los diferentes apéndices. Lo mismo sucede para el curso 2013/14, contemplando la resolución de la DGOIPE los centros que se omitían en el curso 2012/13, sin embargo ahora no figuran los siguientes: Guenia, Motor Grande, Los Caserones, Lomo del Camello, La Jurada I, Mariela Cáceres Pérez.

¹³ El total de plazas ofertadas figuran en las resoluciones de la DGOIPE de 19 de abril de 2012 y de 4 de junio de 2013, por las que se autoriza las plazas de comedor en los centros públicos no universitarios y se dictan las instrucciones de admisión, no siendo esta última publicada en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Cuadro 3: Plazas autorizadas de comedor por provincia

Provincia	Plaza autorizadas	
	Curso 2012/13	Curso 2013/14
Santa Cruz de Tenerife	33.343	33.369
Las Palmas	36.453	36.896
Total	69.796	70.265

A continuación se muestran los centros que requirieron un aumento de plazas mayor al autorizado, al ser el volumen de solicitudes superior, hecho que solo afectó al curso 2013/14:

Cuadro 4: Autorizaciones de aumentos de módulos en el curso 2013/14

Centros	Plazas autorizadas	Aumento de módulo	Fecha de la solicitud
CEIP Cristóbal García Blairzy	386	66	22 octubre 13
CEIP Plus Ultra	305	10	1 octubre 13
CEIP Santa M ^a del Mar	160	10	8 noviembre 13
CEIP Padre Collado	78	10	18 octubre 13
CEIP Andrés Orozco	250	25	2 diciembre 13
CEIP Barranco de Balos	120	20	17 octubre 13
CEIP Salamanca	147	18	24 septiembre 13
CEIP Agache	58	32	1 octubre 13
CEIP Eduardo Rivero Ramos	200	10	24 septiembre 13
Total	1.704	201	

Se cubrieron alrededor del 95% de las plazas autorizadas para ambos cursos escolares, ascendiendo los beneficiarios de plaza de servicio de comedor a 65.861 en el curso 2012/13 y a 66.690 en 2013/14.

Cuadro 5: Alumnos beneficiarios del servicio de comedor

Provincia	Curso 2012/13		Curso 2013/14	
	Alumnos comensales	% alumnos comensales/autorizados	Alumnos comensales	% alumnos comensales/autorizados
Santa Cruz de Tenerife	31.421	95,0%	31.629	95,0%
Las Palmas	34.440	95,0%	35.061	95,0%
Total	65.861	95,0%	66.690	95,0%

4.3. Alumnos beneficiarios de subvenciones de comedor.

Recibieron subvenciones de comedor de la Consejería de Educación el 56% de los alumnos comensales en el curso 2012/13 y el 58% del curso 2013/14.

Cuadro 6: Alumnos comensales beneficiarios de subvención de comedor

Provincia	Curso 2012/13		Curso 2013/14	
	Beneficiarios de subvenciones	% beneficiarios/alumnos comensales	Beneficiarios de subvenciones	% beneficiarios/alumnos comensales
Santa Cruz de Tenerife	18.383	59%	18.980	60%
Las Palmas	18.452	54%	19.223	55%
Total	36.835	56%	38.203	58%

5. GESTIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN CANARIAS**5.1. Tipos de gestión.**

La gestión de los comedores se clasifica en:

a) Gestión directa: Son aquellos en los que la adquisición de los alimentos, la elaboración de las comidas y el funcionamiento del comedor corren a cargo del propio centro, siendo parte de los gastos sufragados por la Consejería de Educación, entre otros, agua, luz, limpieza y cocineros.

b) Gestión contratada (“ASC Consejería” y “ASC Cátering”): cuando la elaboración y/o suministro de los alimentos se lleva a cabo por una empresa. Esta contratación puede ser de servicios, si la comida se elabora en las instalaciones del centro, o de suministros, cuando se trata de cátering de alimentos preparados o semipreparados para su posterior elaboración en el centro.

Al frente de los comedores escolares están los encargados del comedor y los auxiliares o vigilantes. Cuando el servicio de comedor lo presta directamente el centro, este personal depende de la Consejería de Educación, sin embargo, en el caso de la gestión contratada, el personal encargado de la asistencia del servicio de comedor puede estar vinculado laboralmente bien a la consejería citada (es la denominada gestión “ASC Consejería”), o bien al adjudicatario del contrato (“ASC Cátering”).

Otra diferencia entre la gestión la directa y contratada es que la primera se encuentra exenta del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, por tanto, no se repercute en las cuotas de los alumnos¹⁴, no ocurriendo lo mismo para la contratada.

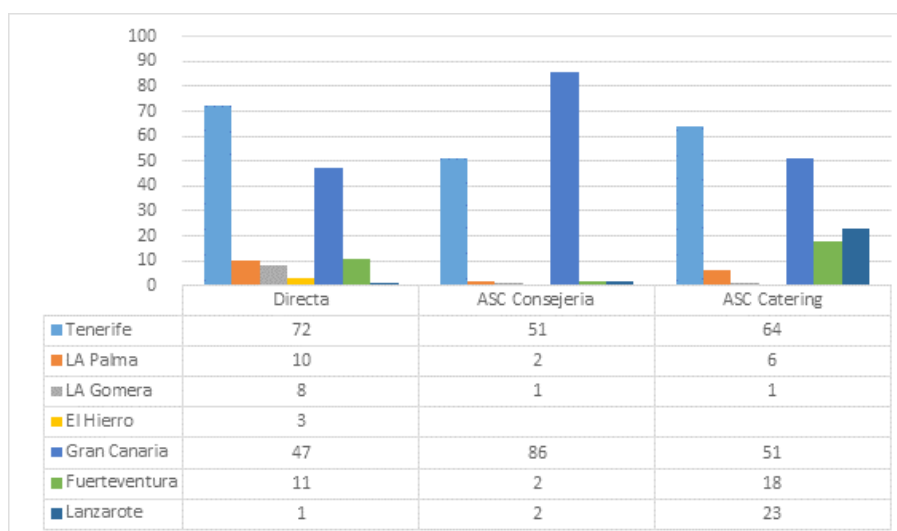
Indicar en este punto que no puede determinarse cuál de las dos gestiones es más eficiente, ya que la elección de un modelo u otro depende de las características de cada centro, a lo que hay que añadir las preferencias relativas al control que el centro docente desee mantener sobre la elaboración de los menús y, por ende, la sobrecarga en la supervisión. No obstante, el Consejo Escolar de Canarias sí se pronuncia a favor de la gestión directa, en su Informe 1/2016, al preocuparle que las empresas de catering no puedan garantizar el empleo de productos locales, frescos y de temporada, posición que coincide con la de la Ceapa.¹⁵ Por otro lado, tampoco se puede concluir sobre cuál de los dos tipos de gestión es más económico, al no existir una contabilidad de costes homogénea.

La distribución territorial de la gestión de los comedores en Canarias para los cursos fiscalizados fue la siguiente:

Cuadro 7. Distribución territorial de los centros por tipo de gestión¹⁶

Curso	Provincia	Gestión contratada				Gestión directa		Total centros
		ASC consejería	ASC catering	Total	%	Total	%	
2012-13	LPA	90	92	182	76,8	59	24,5	241
	SC TFE	54	71	125	57,3	93	42,7	218
Subtotal		144	163	307	66,9	152	33,0	459
2013-14	LPA	89	99	188	76,4	59	24,0	247
	SC TFE	54	74	128	57,7	94	42,3	222
Subtotal		143	173	316	67,4	153	32,6	469

Gráfico 1. Centros por tipo de gestión por isla. Curso 2012/13

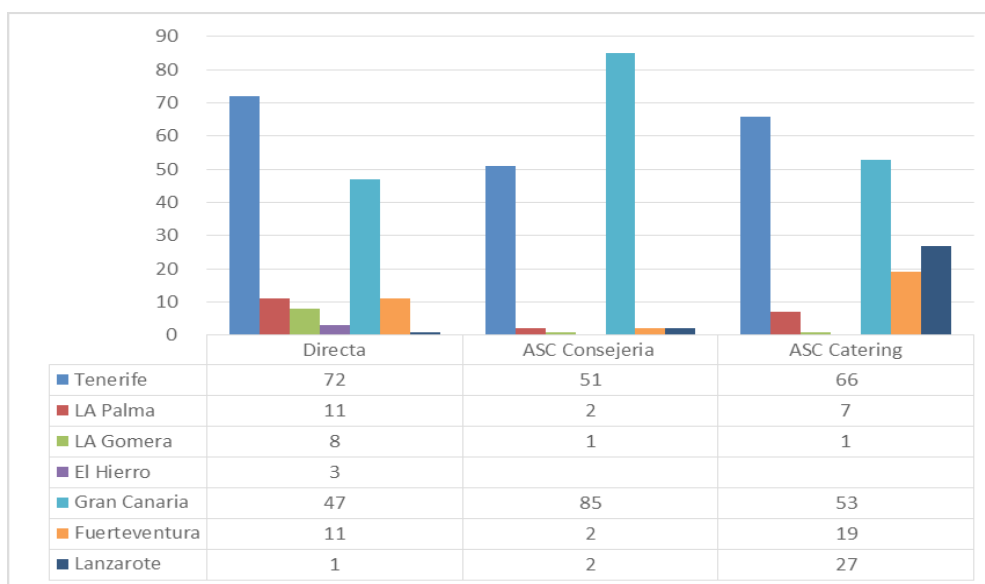


14 El art. 50.1.9º de la Ley 4/2012, de 25 de junio de 2012, de medidas administrativas y fiscales, establece que los servicios de alimentación prestados directamente por los centros docentes con medios propios o ajenos se hallan exentos de IGIC, exención que no es extensible a los servicios de alimentación prestados por empresarios a los centros docentes, esto es, al servicio de catering, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.1.9º del Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al IGIC.

15 Observación que se incluye en el informe de la Ceapa citado en la referencia anterior.

16 No se tuvieron en cuenta los siguientes centros por no disponer de financiación de la CAC por los siguientes motivos:

- En los cursos 2012/13 y 2013/14, el CEIP Las Mercedes en Haría y el CEE en Puerto del Rosario, ambos por no prestar el servicio en ambos cursos.
- En el curso 2012/13, el CEIP La Asomada-Mácher, en Tías, por no prestar el servicio en dicho curso; y el CEIP Benahoare, de gestión directa, al encontrarse cerrado por obras.
- En el curso 2013/14, no se contempla el CEIP Los Caserones, ya que su funcionamiento comienza en noviembre de 2014.

Gráfico 2. Centros por tipo de gestión por isla. Curso 2013/14

A partir de los datos anteriores se observa que, para ambos cursos escolares, los comedores con gestión contratada fueron superiores a los gestionados de forma directa, siendo mayor para la provincia de Las Palmas. De este mismo análisis por islas se obtiene que predominó la gestión contratada en todas las islas de la provincia de Las Palmas y en la isla de Tenerife, y la gestión directa en La Gomera y El Hierro. En el caso de La Palma se equiparan los centros para los dos tipos de gestión.

La gestión de los comedores en Canarias siguen, por tanto, la tendencia nacional que observa la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (Ceapa), donde la mayoría de los centros contratan el servicio de comedor con una empresa de catering, siendo, cada vez menos, los comedores gestionados directamente por el centro escolar.¹⁷

A continuación, se realiza el mismo análisis para el número de alumnos comensales:

Cuadro 8. Distribución territorial de alumnos comensales por tipo de gestión Santa Cruz de Tenerife

Tipo de gestión	Alumnos comensales					% alumnos/total de la provincia
	Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Total	
Curso 2012/13						
Directa	13.405	1.313	938	547	16.203	51,6%
ASC Consejería	6.613	218	91	0	6.922	22,0%
ASC Cátering	7.907	361	28	0	8.296	26,4%
Total	27.925	1.892	1.057	547	31.421	100,0%
Curso 2013/14						
Directa	13.190	1.259	891	525	15.865	50,2%
ASC Consejería	6.775	204	101	0	7.080	22,4%
ASC Cátering	8.190	465	29	0	8.684	27,5%
Total	28.155	1.928	1.021	525	31.629	100,0%

Las Palmas

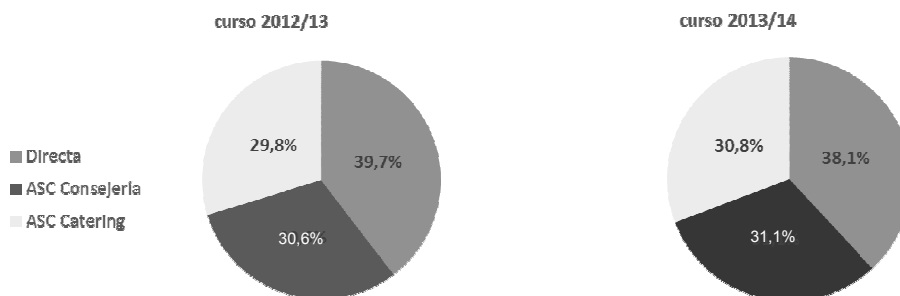
Tipo de gestión	Alumnos comensales				% alumnos/total de la provincia
	Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Total	
Curso 2012/13					
Directa	6.877	2.686	360	9.923	28,8%
ASC Consejería	12.429	510	271	13.210	38,4%
ASC Cátering	5.967	1.798	3.542	11.307	32,8%
Total	25.273	4.994	4.173	34.440	100,0%
Curso 2013/14					
Directa	6.613	2.557	370	9.540	27,2%
ASC Consejería	12.860	537	281	13.678	39,0%
ASC Cátering	6.230	1.921	3.692	11.843	37,8%
Total	25.703	5.015	4.343	35.061	100,0%

17 Fuente: "Informe sobre comedores escolares 2011-2012" Ceapa (Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos).

Canarias

Tipo de gestión	Curso 2012/13	Curso 2013/14
	Alumnos comensales	Alumnos comensales
Directa	26.126	25.405
ASC Consejería	20.132	20.758
ASC Cátering	19.603	20.527
Total	65.861	66.690

Gráfico 3. Distribución de alumnos comensales por tipo de gestión y cursos



La mayoría de los comensales, a nivel regional, se concentraron en la gestión contratada, que era del 60,3% en el curso 2012/2013 y el 61,9% en 2013/14.¹⁸ Por provincias sucede lo mismo para Las Palmas, donde la gestión contratada alcanza alrededor del 74% de los comensales para los cursos escolares analizados. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el número bajo el régimen de gestión directa y contratada estaba bastante igualado en ambos cursos (esta última representa el 48,4% y el 49,9% para los cursos 2012/13 y 2013/14, respectivamente). Por islas, en Gran Canaria y Lanzarote la gestión contratada sigue siendo mayoritaria, y en Tenerife y Fuerteventura, ambos tipos de gestión se igualan. Para el resto de islas predomina la gestión directa: respectivamente, en 2012/13 y 2013/14, los comensales con servicio contratado ascendían al 11,3% y el 12,7%, en La Palma, y al 30,6% y el 34,7%, en La Gomera.

5.2. Gestión contratada.

Dado que los centros docentes disponen de autonomía para la gestión del comedor, pueden adquirir suministros y servicios para su funcionamiento. Estas adquisiciones estarán sujetas, en todo caso, a la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que establezca la Consejería de Educación al respecto¹⁹, con el límite de los fondos que disponga el centro para la financiación del comedor.

El consejo escolar es quien, previo estudio económico y nutritivo comparado de las diferentes ofertas, elige a la empresa que considera más idónea para la realización del suministro o servicio, quedando delegadas en los directores de los centros todas las facultades inherentes a la contratación²⁰. Por tanto, el director actúa como órgano de contratación, siendo este quien autoriza los gastos del servicio, lo que lleva implícitas las facultades de adjudicar y formalizar los contratos, así como, todas aquellas funciones que le atribuya la normativa contractual pública, y el consejo escolar equivaldría a la mesa de contratación, al funcionar como asistente del órgano de contratación, sin embargo, la correspondencia de las funciones de estos órganos con la legislación de contratos del sector público no está claramente perfilada en la normativa autonómica que delega la gestión económica de los comedores a los centros educativos.

Para la justificación del gasto que no supera los 18.000 euros es suficiente con la presentación de la factura, no obstante, si su cuantía fuese mayor, deberá motivarse la adjudicación del contrato mediante uno de los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del sector público²¹, respetando los límites cuantitativos establecidos en la misma:

¹⁸ La gestión contratada abarca "ASC Consejería" y "ASC Cátering".

¹⁹ Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, y Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación, así como la Orden de 25 de febrero de 2003 de la Consejería de Educación, que regula los comedores escolares y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas.

²⁰ Art. 11.3 de la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares.

²¹ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuadro 9. Precio y procedimientos de contratación

Precio	Procedimiento de contratación
Menor de 18.000	contrato menor
A partir de 18.000-99.999	procedimiento abierto/restringido o procedimiento negociado
Desde 100.000	En todo caso, procedimiento abierto/restringido

El procedimiento abierto/restringido es la forma ordinaria de adjudicación, en la que todos los interesados presentan ofertas, adjudicándose el contrato a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas. Por otro lado, el procedimiento negociado es excepcional, en el cual se admite la posibilidad de negociar los criterios contenidos en el pliego para adjudicar el contrato a la oferta más conveniente. Para este último procedimiento, si la cuantía es inferior a 60.000 euros, no es exigible su publicidad, basta con solicitar al menos tres ofertas, siempre que sea posible.

La adjudicación la aprueba el órgano de contratación y deberá estar siempre motivada, publicándose en el perfil del contratante y, si fuera igual o superior a 100.000 euros, en el *Boletín Oficial de Canarias*.

A continuación se presenta, para cada curso escolar, el umbral en el que se encontraba la facturación del catering, registrada en la contabilidad de los centros, por la prestación del servicio de comedor de los centros de la muestra analizada en la presente fiscalización bajo el régimen de gestión contratada:²²

Cuadro 10. Gastos facturados de catering por centro docente

Curso	Menor a 18.000 euros	18.000-99.999 euros	Superior a 99.999 euros	Total
2012/13	3	35	12	50
2013/14	0	35	15	50

En ambos cursos, 19 de los centros en el tramo comprendido entre 18.000 a 99.999 euros, facturaron menos de 60.000 euros.

Del análisis de los centros de la muestra, se ha verificado que:

- Cuando el gasto del servicio de comedor superó los 18.000 euros, en ningún caso se realizó procedimiento de contratación alguno para adjudicar el contrato, no teniendo constancia de la existencia de los pliegos de cláusulas reguladoras de la contratación ni de la exigencia de las preceptivas garantías al contratista.

- De forma general se desconocen los criterios definidos por los consejos escolares para la elección de la oferta más ventajosa.

- Asimismo se observa que el contenido de las ofertas no fue homogéneo, haciendo los licitadores referencia a aspectos diferentes que afectaban al precio y número de los menú, coste y dedicación de los ayudantes del servicio de comedor, incluyendo, además, otras indicaciones relacionadas con inversiones, desayunos, productos de limpieza, realización de actividades lúdicas, etc.

- Se presentaron menos de 3 ofertas para 14 de los comedores que no superaron la cuantía de 60.000 euros en los cursos analizados.²³

- No consta en las actas del consejo escolar de seis centros la propuesta de designación del adjudicatario del servicio.²⁴

- No consta el contrato para 9 de los servicios de comedor prestados en los años objeto de fiscalización.²⁵

- Según la normativa de contratos del sector público, la duración de los contratos de servicios superiores a 18.000 euros no puede exceder de 4 años, aunque si bien podrán prorrogarse hasta 6. Este plazo se excedió para 7 de los comedores analizados.²⁶

6. INGRESOS Y GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

Antes de iniciar la exposición del presente capítulo, recordar que los comedores escolares analizados en el presente informe, como se indica en el epígrafe 1.3 "alcance", son los que perciben asignaciones de la Consejería de Educación destinadas a subvencionar la cuota de comedor de un segmento de sus comensales. Estos importes se determinan para cada curso escolar atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación.

²² La gestión contratada abarca "ASC Consejería" y "ASC Catering".

²³ Almirante Antequera, María Jesús Pérez Morales, Néstor Álamo, Guinguada, Los Menceyes, Valencia, Clorinda Salazar, Matías Llabrés, Mencey Bentor, Padre Collado, Virgen del Carmen, Ciudad del Campo, Agache y Timplista Jose Antonio Ramos.

²⁴ María Jesús Pérez Morales, Néstor Álamo, Guinguada, Padre Collado, Ciudad del Campo y Agache.

²⁵ Punta Brava, Galicia, Los Geranios, Ramón y Cajal, Matías Llabrés, Rodríguez Galván, Santa Cruz de California, Mencey Bentor y Virgen del Carmen. Para estos dos últimos consta la propuesta/presupuesto del proveedor firmada por el centro para cada uno de los cursos escolares.

²⁶ Alfredo Kraus (contrato formalizado en el año 2001), Eduardo Rivero Ramos (año 2000), Mesa y López (contrato del 2000), María Suarez Fiol y María Jesús Pérez Morales (estos dos últimos con contratos fechados en 2007), Santa Catalina y Orolal (ambos firmados en 2008).

6.1. Financiación.

El servicio de comedores escolares se financia con:

- Aportaciones de los alumnos comensales.
- Asignaciones de la Consejería de Educación para cubrir el coste del servicio de los alumnos comensales beneficiarios de subvenciones.
- Otras aportaciones, en las cuales se encuadrarían las aportaciones privadas y públicas, como son las cuotas de los profesores y otros ingresos provenientes de los ayuntamientos.
- Los remanentes generados en el curso escolar anterior.

Todos los centros tienen abierta una cuenta corriente exclusiva para los movimientos de fondos del servicio de comedor.

En los cuadros siguientes se muestran los ingresos obtenidos de comedor para cada curso fiscalizado, por fuente de financiación:²⁷

**Cuadro 11: Financiación del servicio de comedor, por isla y tipo de gestión
Santa Cruz de Tenerife**

Curso 2012/13	Ingresos					
	Remanente junio 2012	Asignaciones para subvenciones	Cuotas alumnos	Aportaciones de profesores	Otros ingresos	Total ingresos
Tenerife						
Directa (72)	1.252.066,39	433.918,16	4.164.314,25	56.523,38	624.467,27	6.531.289,45
ASC Consejería (51)	711.149,53	499.888,25	2.178.253,22	5.655,58	516.615,77	3.911.562,35
ASC Cátering (63)	1.060.023,32	708.254,55	2.946.627,26	7.505,90	597.635,09	5.320.046,12
Convenio ayuntamiento (1)	13.036,52	0,00	57.224,55	90,00	32.586,35	102.937,42
Total (187)	3.036.275,76	1.642.060,96	9.346.419,28	69.774,86	1.771.304,48	15.865.835,34
La Palma						
Directa (10)	258.442,64	38.790,41	402.852,32	9.967,14	54.400,75	764.453,26
ASC Consejería (2)	29.826,32	11.283,39	73.414,61	381,50	10.723,67	125.629,49
ASC Cátering (6)	93.849,60	18.907,88	159.259,12	122,00	19.124,30	291.262,90
Total (18)	382.118,56	68.981,68	635.526,05	10.470,64	84.248,72	1.181.345,65
La Gomera						
Directa (8)	85.567,57	19.713,91	347.589,78	8.688,84	24.643,47	486.203,57
ASC Consejería (1)	2.539,87	19.998,62	43.984,12	869,55	21.855,72	89.247,88
ASC Cátering (1)	805,97	28.005,32	9.331,85	0,00	19.949,88	58.093,02
Total (10)	88.913,41	67.717,85	400.905,75	9.558,39	66.449,07	633.544,47
El Hierro						
Directa (3)	102.339,98	13.047,03	181.928,99	4.392,60	17.175,15	318.883,75
Total (3)	102.339,98	13.047,03	181.928,99	4.392,60	17.175,15	318.883,75
Total provincia (218)	3.609.647,71	1.791.807,52	10.564.780,07	94.196,49	1.939.177,42	17.999.609,21

Curso 2013/14	Ingresos					
	Remanente junio 2013	Asignaciones para subvenciones	Cuotas alumnos	Aportaciones de profesores	Otros ingresos	Total ingresos
Tenerife						
Directa (72)	1.317.442,37	814.814,93	3.774.095,59	54.190,00	448.843,28	6.409.386,17
ASC Consejería (51)	832.335,87	1.045.014,16	1.959.002,99	4.601,53	286.933,54	4.127.888,09
ASC Cátering (65)	975.633,07	1.836.467,69	2.798.233,35	7.130,32	130.389,68	5.747.854,11
Convenio ayuntamiento (1)	20.303,63	0,00	57.572,70	120,00	30.600,00	108.596,33
Total (189)	3.145.714,94	3.696.296,78	8.588.904,63	66.041,85	896.766,50	16.393.724,70
La Palma						
Directa (11)	238.335,96	41.307,28	357.656,10	10.880,86	57.386,27	705.566,47
ASC Consejería (2)	18.221,48	44.396,97	84.727,07	236,00	12.025,28	159.606,80
ASC Cátering (7)	65.312,04	92.588,77	174.047,43	235,00	19.371,27	351.554,51
Total (20)	321.869,48	178.293,02	616.430,60	11.351,86	88.782,82	1.216.727,78
La Gomera						
Directa (8)	79.034,97	41.318,50	331.503,92	9.324,23	29.707,55	490.889,17
ASC Consejería (1)	14.871,35	11.690,05	38.628,61	1.467,45	4.372,20	71.029,66
ASC Cátering (1)	14.130,97	1.989,03	12.442,10	190,00	8,40	28.760,50
Total (10)	108.037,29	54.997,58	382.574,63	10.981,68	34.088,15	590.679,33
El Hierro						
Directa (3)	123.468,81	4.524,27	163.342,80	2.823,15	25.250,28	319.409,31
Total (3)	123.468,81	4.524,27	163.342,80	2.823,15	25.250,28	319.409,31
Total provincia (222)	3.699.090,52	3.934.111,65	9.751.252,66	91.198,54	1.044.887,75	18.520.541,12

²⁷ En los cuadros se incluye el CEIP El Toscal-Longuera, en la isla Tenerife, que aunque no obtuvo subvenciones de la consejería, obtuvo ingresos del ayuntamiento, mediante un convenio de colaboración entre este y la propia Consejería de Educación. El tipo de gestión de este comedor fue de "ASC Cátering".

También se tuvieron en cuenta en los cuadros los centros Las Mercedes, Puerto del Rosario y Benahore que, a pesar de no tener actividad en el curso 2012/13, tenían registrados remanentes y otros ingresos en dicho periodo y en sus cuentas en junio de 2013.

Por otro lado, la columna "otros ingresos" registra las aportaciones de ayuntamientos y, para el curso 2012/2013, parte de las asignaciones de la consejería.

Las Palmas

Curso 2012/13	Ingresos					
	Remanente junio 2012	Asignaciones para subvenciones	Cuotas alumnos	Aportaciones de Profesores	Otros Ingresos	Total ingresos
Gran Canaria						
Directa (47)	567.080,30	189.434,64	2.253.698,31	31.049,46	245.595,06	3.286.857,77
ASC Consejería (86)	1.125.078,36	833.899,02	4.576.714,47	19.557,18	790.485,65	7.345.734,68
ASC Cátering (51)	553.800,68	488.107,75	2.633.941,72	4.924,21	408.244,07	4.089.018,43
Total (184)	2.245.959,34	1.511.441,41	9.464.354,50	55.530,85	1.444.324,78	14.721.610,88
Fuerteventura						
Directa (11)	150.112,21	60.947,86	949.490,18	7.351,92	67.348,45	1.235.250,62
ASC Consejería (2)	14.458,56	30.188,34	245.495,65	5.050,45	32.820,78	328.013,78
ASC Cátering (18)	196.227,72	135.088,45	763.180,99	6.151,21	85.748,02	1.186.396,39
Total (31)	360.798,49	226.224,65	1.958.166,82	18.553,58	185.917,25	2.749.660,79
Lanzarote						
Directa (1)	25.538,30	7.466,20	158.532,51	5.597,90	0,00	197.134,91
ASC Consejería (2)	36.624,84	12.399,82	114.206,84	635,71	7.746,43	171.613,64
ASC Cátering (23)	455.298,86	180.280,27	1.653.447,44	27.441,69	154.800,45	2.471.268,71
Total (26)	517.462,00	200.146,29	1.926.186,79	33.675,30	162.546,88	2.840.017,26
Total provincia (241)	3.124.216,83	1.937.182,35	13.348.708,11	107.759,73	1.792.788,91	20.311.285,93

Curso 2013/14	Ingresos					
	Remanente junio 2013	Asignaciones para subvenciones	Cuotas alumnos	Aportaciones de Profesores	Otros Ingresos	Total ingresos
Gran Canaria						
Directa (47)	603.301,86	441.480,41	2.105.991,42	26.924,17	171.260,42	3.348.958,28
ASC Consejería (85)	1.154.946,15	2.260.244,70	4.236.308,99	21.579,12	274.383,40	7.947.462,36
ASC Cátering (54)	449.321,39	1.446.507,27	2.542.610,49	3.560,72	62.703,07	4.504.702,94
Total (186)	2.207.569,40	4.148.232,38	8.884.910,90	52.064,01	508.346,89	15.801.123,58
Fuerteventura						
Directa (11)	203.570,86	115.178,60	875.798,32	6.595,50	42.377,51	1.243.520,79
ASC Consejería (2)	31.901,46	65.535,14	223.874,78	1.441,00	23.269,48	346.021,86
ASC Cátering (19)	136.421,77	409.989,18	792.217,70	4.589,12	18.221,93	1.361.439,70
Total (32)	371.894,09	590.702,92	1.891.890,80	12.625,62	83.868,92	2.950.982,35
Lanzarote						
Directa (1)	56.266,86	0,00	164.315,41	7.255,50	0,00	227.837,77
ASC Consejería (2)	41.706,38	10.921,72	117.328,79	355,00	3.831,90	174.143,79
ASC Cátering (26)	310.749,97	698.148,90	1.723.043,98	22.403,45	46.912,56	2.801.258,86
Total (29)	408.723,21	709.070,62	2.004.688,18	30.013,95	50.744,46	3.203.240,42
Total provincia (247)	2.988.186,70	5.448.005,92	12.781.489,88	94.703,58	642.960,27	21.955.346,35

Cuadro 12: Financiación del servicio de comedor en Canarias por tipo de gestión

Tipo de gestión	Ingresos					
	Remanente	Asignaciones para subvenciones	Cuotas alumnos	Aportaciones de profesores	Otros ingresos	Total ingresos
Curso 2012/13						
Directa (152)	2.441.147,39	763.318,21	8.458.406,34	123.571,24	1.033.630,15	12.820.073,33
ASC Consejería (144)	1.919.677,48	1.407.657,44	7.232.068,91	32.149,97	1.380.248,02	11.971.801,82
ASC Cátering (162)	2.360.006,15	1.558.644,22	8.165.788,38	46.145,01	1.285.501,81	13.416.085,57
Convenio (1)	13.036,52	0,00	57.224,55	90,00	32.586,35	102.937,42
Total (459)	6.733.867,54	3.729.619,87	23.913.488,18	201.956,22	3.731.966,33	38.310.898,14
Curso 2013/14						
Directa (153)	2.621.421,69	1.458.623,99	7.772.703,56	117.993,41	774.825,31	12.745.567,96
ASC Consejería (143)	2.093.982,69	3.437.802,74	6.659.871,23	29.680,10	604.815,80	12.826.152,56
ASC Cátering (172)	1.951.569,21	4.485.690,84	8.042.595,05	38.108,61	277.606,91	14.795.570,62
Convenio (1)	20.303,63	0,00	57.572,70	120,00	30.600,00	108.596,33
Total (469)	6.666.973,59	9.382.117,57	22.475.169,84	185.782,12	1.657.248,02	40.367.291,14

En relación a lo anterior indicar que, para el curso 2012/2013, se contabilizaron por los centros como “otros ingresos” parte de las asignaciones de la Consejería de Educación, por lo que el importe real de las subvenciones fue el siguiente:

Cuadro 13: Asignación de la Consejería de Educación para subvenciones de comedor

Curso	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Total
2012/2013	3.565.183,77	3.204.544,82	6.769.728,59
2013/2014	5.448.005,85	3.934.111,65	9.382.117,50
Total	9.013.189,62	7.138.656,47	16.151.846,09

La financiación de los comedores procedió, principalmente, de las cuotas pagadas por los alumnos, representando en el curso 2012/13 el 62,4% de los ingresos y el 55,7% en el curso 2013/14, siendo, por tanto, también la primera fuente de generación de los remanentes. La segunda partida financiera más relevante fue la asignación de la consejería con destino a subvenciones (el 17,7% en el curso 2012/13 y 23,2% en el curso 2013/14). En total, la

financiación de los comedores en Canarias ascendió a 38,3 M€ en el curso 2012/13 y a 40,4 M€ en 2013/14, lo que supuso un aumento del 5,4% de los recursos, motivado por el incremento de otros ingresos (1 M€) y, sobre todo, por el aumento del importe de subvenciones (2,6 M€), sin que se produjeran variaciones significativas en el remanente, reduciéndose, por otro lado, el resto de las partidas. Por consiguiente, el aumento de la asignación de las subvenciones en 2013/14 respecto al curso anterior, junto al incremento del número de alumnos comensales en 829, es indicativo de las mayores necesidades económicas de las familias en dicho periodo.

6.1.1. Cuotas del alumno comensal.

El comedor escolar es un servicio que presta directamente la Administración autonómica en los centros públicos docentes no universitarios, por lo que las cuotas a pagar por los alumnos tienen la consideración de precio público al ser esta la contraprestación pecuniaria del uso del servicio²⁸, teniendo, por tanto, estas cuotas naturaleza de recurso de la Hacienda Pública de la CAC.²⁹ En Canarias, no existe un decreto³⁰ que regule el precio público del servicio de comedor prestado por la Consejería de Educación en los centros públicos docentes sino que, para cada curso escolar, la DGOIPE establece una cuota mínima que, para los cursos fiscalizados, no podía ser inferior a 3 euros/día, sin límite máximo, siendo los consejos escolares quienes finalmente determinan las cuotas a pagar por el uso del servicio.

Decir que Canarias es la Comunidad Autónoma que tiene la cuota de comedor más baja de España, según cálculos de la Ceapa³¹, siendo su precio medio diario, para el curso 2011/12, de 2,40 euros, a la que le sigue La Rioja con 3,87 euros, muy por debajo de la cuota más alta, que correspondería a Navarra con 6,50 euros. Este precio inferior en Canarias se debe en parte a la menor fiscalidad respecto al territorio peninsular, no obstante, si se descontara el efecto impositivo³², la diferencia, aunque más reducida, seguiría existiendo (2,32 para Canarias y 3,48 para La Rioja).

Los alumnos comensales cuyas unidades familiares que tenían una renta superior a 15.278 euros en los cursos analizados no percibieron subvención alguna, debiendo, por tanto, pagar el importe de las cuotas determinadas por los consejos escolares como “cuota A” que, como se ha mencionado, no podía ser menor a 3 euros diarios. Aquellos otros alumnos con una renta familiar igual o inferior a 15.278 euros, pagaron cuotas diferentes: entre 6.010 y 15.278 euros estarían las denominadas las “cuotas B”, y para rentas no superiores a 6.010 euros, serían “cuotas C”. Del análisis de los centros incluidos en la muestra³³ se deduce que en la práctica los consejos escolares fijaron cuotas intermedias para tramos de renta más estrechos en el intervalo entre 6.010 y 15.278 euros al entender que este incluía situaciones socioeconómicas dispares. Así, el número de cuotas fluctuó, para los cursos analizados, desde las tres cuotas fijadas por la Consejería de Educación hasta las nueve cuotas determinadas por el consejo escolar, pasando por situaciones intermedias dependiendo del centro. Decir a este respecto que las cuotas B y C resultan de la diferencia entre coste del servicio y la subvención asignada al alumno por la Consejería de Educación, debiendo existir una única cuota B y C en cada centro escolar, como determina dicha consejería.³⁴

Señalar, sin embargo, en este punto, que es el propio Consejo Escolar de Canarias el que detecta la necesidad de revisar los tramos de renta de las cuotas A y B, como así lo manifiesta en su Informe 4/2012 sobre la planificación del curso escolar 2012/13, en el que se insta a “revisar la cuota más alta y subdividirla puesto que es un tramo muy amplio (de 15.000 euros en adelante), pues en la actualidad se queda un amplio número de familias sin derecho a la ayuda para comedor escolar”. En los cursos 2014/15 y 2016/17 se modificaron estos tramos de renta.³⁵

Curso	Cuota A	Cuota B	Cuota C
2014/15	Renta mayor a 15.650 €	Renta entre 6.390,13 € y 15.650 €	Renta no superior a 6.390,13 €
2016/17	Renta mayor a 15.975,32 €	Renta entre 6.390,13 € y 15.975,32 €	Renta no superior a 6.390,13 €

6.1.2. Subvenciones.

La subvención se concede al alumno comensal al objeto de financiar, en parte o en su totalidad, el coste del servicio de comedor, debiendo los beneficiarios cumplir con las obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones³⁶. La asignación de la Consejería de Educación para cubrir el coste del servicio se libró directamente a los centros, en dos plazos, como órganos gestores de las mismas³⁷. El importe total de la asignación en los cursos 2012/13 y 2013/14 ascendió a 6,8 M€ y 9,4 M€, respectivamente.

28 Art. 216 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC.

29 Art. 49.g) del Estatuto de Autonomía de Canarias y arts. 6, 7 y 8.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

30 Art. 217.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

31 Fuente: “Informe sobre comedores escolares 2011-2012” de la Ceapa.

32 Al suministro de bebidas y comidas para consumir en el acto, confeccionada previo encargo, se les aplica el tipo correspondiente de IVA o IGIC en la CAC, según la normativa impositiva en la materia. Este cálculo se ha realizado considerando el caso extremo de que toda la gestión es contratada, ya que la gestión directa se halla exenta del impuesto.

33 Excepto para el centro Matías Llabrés Verd, para el que no pudo analizarse este aspecto al no aportar a esta institución las actas del consejo escolar.

34 Bases 18 y 21.2 de la Orden de 24 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares. En el epígrafe 6.1.2 del presente informe, referido a subvenciones, se amplía esta información.

35 Resoluciones de 26 de mayo de 2014 y 8 de abril de 2016, de la DGOIPE, por la que se establece los criterios de concesión de subvenciones para el curso escolares 2014/15 y 2015/16, respectivamente.

36 Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

37 Art. 1 de la Orden de 24 de abril de 2009, y los preceptos del anexo II de esta.

La DGOIPE estableció en 170 los días subvencionados para los cursos analizados así como las cuantías de la subvención a percibir por el alumno comensal, que coinciden para ambos cursos escolares tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 14: Asignación de subvenciones en los cursos 2012/2013 y 2013/2014.

Gestión		N.º de comensales	Cuota B		Cuota C	
			Renta entre 6.010 € y 15.278 €		Renta no superior a 6.010 €	
Gestión directa		Indistinto		0,35		0,87
Gestión contratada	ASC Consejería	Menos 75%		1,16		1,92
		Más 75%		0,95		1,71
	ASC Cátering	Menos 75%		1,68		2,44
		Más 75%		1,47		2,23

Fuente: Resolución de 24 agosto 2012 y Resolución de 18 noviembre 2013 de la DGOIPE

Las subvenciones estuvieron en función del tramo de renta de la unidad familiar del alumno, del tipo de gestión del comedor y del número de comensales, y son las reflejadas en las dos últimas columnas del cuadro anterior, que corresponde a las subvenciones que financian parcialmente el coste del comedor (cuotas B y C), a las que habría que añadir la denominada “cuota cero” que subvenciona el coste en su totalidad a los alumnos de rentas inferiores a 6.010 euros o se encontraban en condiciones desfavorables como consecuencia del severo desajuste entre su nivel de renta dos años atrás y su situación económica a la fecha de solicitud de la subvención. Esta última cuota comienza a aplicarse en febrero del 2013 dada la evolución adversa de las condiciones socioeconómicas de las familias canarias, al no disponer de recursos suficientes para afrontar el coste del citado servicio.

También dentro de los tipos de cuota difiere el importe de la subvención a percibir en función del tipo de gestión. Así, en la gestión directa la cuantía es inferior, al asumir la consejería parte de los gastos, como el agua, luz, limpieza, cocineros y honorarios del personal encargado de la asistencia del servicio, entre otros. La siguiente sería la correspondiente a la gestión “ASC Consejería”, al financiar la consejería directamente a los monitores de comedor. En el otro extremo estaría la gestión “ASC Cátering”, donde el contratista sufraga la mayoría de los gastos.

6.1.3. Remanentes.

Al prestarse el servicio de comedor por la Administración autonómica, todos los ingresos que se recauden para su financiación, sea su fuente pública o privada, tienen naturaleza de recurso de la Hacienda Pública de la CAC³⁸, por lo que los remanentes, al consistir en excedentes financieros de prestar el servicio en cursos anteriores, tendrán la misma consideración. Estos recursos están afectados a la realización del servicio de comedor, debiendo aplicarse en exclusiva a su financiación.

En el caso de los remanentes, es a partir de febrero de 2013 cuando la DGOIPE tiene en cuenta la totalidad de las aportaciones excedentes, compensando su cuantía en el libramiento de fondos que corresponde a los centros, ya que hasta entonces solo se detraían del cómputo, los remanentes generados de las asignaciones de la Consejería de Educación.

**Cuadro 15. Remanentes del servicio de comedor
Santa Cruz de Tenerife**

Fuente de financiación	Junio 2012	Junio 2013	Junio 2014
Tenerife			
Directa	1.252.066,39	1.317.442,37	980.553,97
ASC Consejería	711.149,53	832.335,87	581.349,38
ASC Cátering	1.060.023,32	975.632,77	825.706,35
Convenio ayuntamiento	13.036,52	20.303,63	0,00
Total	3.036.275,76	3.145.714,94	2.387.609,70
La Palma			
Directa	258.442,64	238.335,96	112.894,79
ASC Consejería	29.826,32	18.221,48	15.528,12
ASC Cátering	93.849,60	65.312,04	58.901,67
Total	382.118,56	321.869,48	187.324,58
La Gomera			
Directa	85.567,57	79.034,97	94.951,00
ASC Consejería	2.539,87	14.871,35	13.082,89
ASC Cátering	805,97	14.130,97	1.283,91
Total	88.913,41	108.037,29	109.317,80
El Hierro			
Directa	102.339,98	123.468,81	116.884,13
Total	102.339,98	123.468,81	116.884,13
Total provincia	3.609.647,71	3.699.090,52	2.801.136,21

38 Art. 49.g) del Estatuto de Autonomía de Canarias y arts. 6, 7 y 8.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Las Palmas

Fuente de financiación	Junio 2012	Junio 13	Junio 2014
Gran Canaria			
Directa	567.080,30	603.301,86	530.627,96
ASC Consejería	1.125.078,36	1.154.946,15	1.123.950,54
ASC Cátering	553.800,68	449.321,39	528.375,57
Total	2.245.959,34	2.207.569,40	2.182.954,07
Fuerteventura			
Directa	150.112,21	203.570,86	180.162,38
ASC Consejería	14.458,56	31.901,46	38.015,31
ASC Cátering	196.227,72	136.421,77	157.771,61
Total	360.798,49	371.894,09	375.949,30
Lanzarote			
Directa	25.538,30	56.266,86	74.557,57
ASC Consejería	36.624,84	41.706,38	27.243,55
ASC Cátering	455.298,86	310.749,97	366.966,27
Total	517.462,00	408.723,21	468.767,39
Total provincia	3.124.216,83	2.988.186,70	3.027.670,76

Canarias

Fuente de financiación	Junio 2012	Junio 13	Junio 2014
Directa	2.441.147,39	2.621.421,73	2.090.631,80
ASC Consejería	1.919.677,48	2.093.982,69	1.799.169,79
ASC Cátering	2.360.006,15	1.953.033,48	1.939.005,38
Convenio ayuntamiento	13.036,52	20.303,63	0,00
Total	6.733.867,54	6.688.741,53	5.828.806,97

Se produjo un descuadre entre el remanente final del curso 2012/13 con el inicial del 2013/14, en la provincia de Las Palmas, por los siguientes motivos:

1. Al desaparecer el CEIP Carmen Pérez Montesdeoca y el CEE Puerto del Rosario³⁹, que tenían un remanente al final del curso 2012/13 de 2.739 euros y 864 euros, respectivamente.

2. Al inicio del curso 2013/14, el CEIP La Asomada-Mácher tiene un remanente inicial de 2.139 euros que debían coincidir con el remanente del curso anterior, del cual no se ofrecen datos. Señalar que este centro fue creado en julio de 2012, y tenía suscrito un convenio con el ayuntamiento para la financiación del servicio de comedor, pasando en el curso siguiente a estar gestionado por la Consejería de Educación.

Casi las dos terceras partes de los remanentes se localizan en la gestión contratada (“ASC Consejería” y “ASC Cátering”): un 60,5% en el curso 2012/13 y un 64,1% en 2013/14. Como se apuntó al inicio de este epígrafe 6.1, la principal fuente de financiación de los comedores para los cursos analizados, procedía de las cuotas de los alumnos comensales (el 62,4% y el 55,7% de los ingresos en los cursos 2012/13 y 2013/14, respectivamente), lo cual es indicativo de que la recaudación de estos ingresos dio lugar a la generación de remanentes, al superar las cuotas de los alumnos los costes de la realización del servicio, circunstancia que aconteció en especial para aquellos comedores cuya gestión no era directa, donde el adjudicatario del contrato asume la mayor parte de los gastos de la prestación del servicio (a excepción de las retribuciones de los monitores en el caso de “ASC Consejería”), y por tanto, donde el ajuste de las cuotas al coste debería ser más sencillo. En la gestión directa, la obtención de remanentes permite a la Consejería de Educación recuperar parte de los gastos satisfechos por ella, y que descuenta posteriormente de las asignaciones que corresponde a los centros.

6.2. Gastos de la prestación del servicio de comedor.

Los gastos de comedor se dividen en:⁴⁰

- Los propios de alimentación, ya sea vía suministros o mediante servicio de cátering.
- Resto de gastos inherentes a la gestión del comedor.

En los siguientes cuadros, se detalla el importe de estos gastos, según la tipología de gestión del servicio, para cada uno de los cursos fiscalizados:

**Cuadro 16: Gastos de la prestación del servicio de comedor
Santa Cruz de Tenerife**

Curso 2012/13	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
Tenerife			
Directa (72)	4.206.950,11	1.006.896,97	5.213.847,08
ASC Consejería (51)	2.849.360,21	229.866,27	3.079.226,48
ASC Cátering (64)	4.259.263,21	167.783,93	4.427.047,14
Total (187)	11.315.573,53	1.404.547,17	12.720.120,70

³⁹ Mediante Resolución de 28 de marzo de 2014 se autorizó el cierre de estos centros, produciéndose los efectos administrativos y económicos en agosto de 2014.

⁴⁰ Clasificación dada por el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, que regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos en Canarias.

Curso 2012/13	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
La Palma			
Directa (10)	395.639,60	130.477,70	526.117,30
ASC Consejería (2)	104.308,21	3.099,80	107.408,01
ASC Cátering (6)	214.644,50	11.306,36	225.950,86
Total (18)	714.592,31	144.883,86	859.476,17
La Gomera			
Directa (8)	338.819,05	68.349,55	407.168,60
ASC Consejería (1)	70.569,06	3.807,47	74.376,53
ASC Cátering (1)	13.352,58	30.609,47	43.962,05
Total (10)	422.740,69	102.766,49	525.507,18
El Hierro			
Directa (3)	156.028,77	39.386,17	195.414,94
Total (3)	156.028,77	39.386,17	195.414,94
Total provincia (218)	12.608.935,30	1.691.583,69	14.300.518,99

Curso 2013/14	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
Tenerife			
Directa (72)	4.309.058,58	1.119.773,62	5.428.832,20
ASC Consejería (51)	3.229.911,19	316.627,52	3.546.538,71
ASC Cátering (66)	4.786.121,52	225.632,99	5.011.754,51
Total (189)	12.325.091,29	1.662.034,13	13.987.125,42
La Palma			
Directa (11)	440.782,62	152.502,35	593.284,97
ASC Consejería (2)	131.811,14	13.714,39	145.525,53
ASC Cátering (7)	292.397,68	6.456,07	298.853,75
Total (20)	864.991,44	303.509,77	1.168.501,21
La Gomera			
Directa (8)	342.585,61	53.403,32	395.988,93
ASC Consejería (1)	55.488,03	2.458,74	57.946,77
ASC Cátering (1)	17.024,75	10.451,84	27.476,59
Total (10)	415.098,39	66.313,90	481.412,29
El Hierro			
Directa (3)	157.608,90	44.916,28	202.525,18
Total (3)	157.608,90	44.916,28	202.525,18
Total provincia (222)	13.762.790,02	1.945.937,12	15.708.727,14

Las Palmas

Curso 2012/13	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
Gran Canaria			
Directa (47)	2.205.361,64	478.193,73	2.683.555,37
ASC Consejería (86)	5.606.422,73	584.365,80	6.190.788,53
ASC Cátering (51)	2.858.384,49	778.574,02	3.636.958,51
Total (184)	10.670.168,86	1.841.133,55	12.511.302,41
Fuerteventura			
Directa (11)	809.260,71	222.419,05	1.031.679,76
ASC Consejería (2)	252.027,08	44.085,24	296.112,32
ASC Cátering (18)	1.012.104,95	37.005,48	1.049.110,43
Total (31)	2.073.392,74	303.509,77	2.376.902,51
Lanzarote			
Directa (1)	90.953,65	49.914,90	140.868,55
ASC Consejería (2)	128.512,04	1.395,22	129.907,26
ASC Cátering (23)	1.915.876,35	246.780,54	2.162.656,89
Total (26)	2.135.342,04	298.090,66	2.433.432,70
Total provincia (241)	14.878.903,64	2.442.733,98	17.321.637,62

Curso 2013/14	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
Gran Canaria			
Directa (47)	2.304.328,03	514.002,29	2.818.330,32
ASC Consejería (85)	6.208.437,82	615.074,00	6.823.511,82
ASC Cátering (54)	3.142.476,53	833.850,84	3.976.327,37
Total (186)	11.655.242,38	1.962.927,13	13.618.169,51
Fuerteventura			
Directa (11)	847.557,73	215.800,68	1.063.358,41
ASC Consejería (2)	273.225,69	34.780,86	308.006,55
ASC Cátering (19)	1.139.982,07	63.686,02	1.203.668,09
Total (32)	2.260.765,49	314.267,56	2.575.033,05
Lanzarote			
Directa (1)	109.542,12	43.738,08	153.280,20
ASC Consejería (2)	140.111,98	6.788,26	146.900,24
ASC Cátering (26)	2.195.922,81	238.369,78	2.434.292,59
Total (29)	2.445.576,91	288.896,12	2.734.473,03
Total provincia (247)	16.361.584,78	2.566.090,81	18.927.675,59

Canarias

Tipo de gestión	Alimentación	Otros gastos	Total gastos
Curso 2012/13			
Directa (152)	8.203.014	1.995.638	10.198.652
ASC Consejería (144)	9.011.199	866.620	9.877.819
ASC Cátering (163)	10.273.626	1.272.060	11.545.686
Total (459)	27.487.839	4.134.318	31.622.157
Curso 2013/14			
Directa (153)	8.511.464	2.144.137	10.655.600
ASC Consejería (143)	10.038.986	989.444	11.028.430
ASC Cátering (173)	11.573.925	1.378.448	12.952.373
Total (469)	30.124.375	4.512.028	34.636.403

De la información anterior se extrae que el gasto directo en alimentación en Canarias pasó de 27,5 M€ en el curso 2012/13 a 30,1 M€ en 2013/14, y que, al sumar el resto de gastos, el coste de prestar el servicio de comedor en Canarias ascendió para ambos cursos, respectivamente, a 31,6 M€ y 34,6 M€, lo que supuso un incremento del 9,5%, al tiempo que aumentó el número de alumnos comensales en 829 en ese mismo periodo, con un incremento de 10 nuevos comedores, en su mayoría de gestión contratada. Por tipo de gestión, el reparto de los gastos fue muy similar en ambos periodos, en torno al 31% para la gestión directa y para “ASC Consejería”, y el 37% para “ASC Cátering”.

Por islas, en ambos cursos, los gastos en Gran Canaria se concentraron en “ASC Consejería” (el 50%), al estar la mayoría de sus centros bajo esta modalidad de gestión. En Lanzarote, es “ASC Cátering” la que concentró el mayor gasto (el 89%), y para Fuerteventura el reparto fue igualitario para la gestión directa y “ASC Cátering”, representado, en su conjunto, el 88% de los gastos. En Tenerife, en el curso 2012/13, los mayores gastos se efectuaron en la gestión “ASC Cátering” (el 41%), reduciéndose en el curso siguiente al 36%. En los casos de La Palma, La Gomera, y El Hierro, estos se agrupaban en la gestión directa en los dos cursos (en el curso 2012/13 y 2013/14, para La Palma, el 61% y el 51%, alcanzando para La Gomera, el 77% y el 82%, respectivamente, y a la totalidad en El Hierro).

6.2.1. Coste medio diario del menú.

A continuación se realiza una exposición del gasto por alumno, en términos medios y por tipo de gestión:

Cuadro 17: Coste medio diario del menú por alumno en Canarias

Tipo de gestión	Total gasto/Alumno comensal (euros)	
	2012/13	2013/2014
Directa	2,31	2,50
ASC Consejería	3,27	3,37
ASC Cátering	4,47	4,03

Hay que tener en cuenta que en la gestión directa, la Consejería de Educación asume gastos que no se repercuten en el coste (como pueden ser agua, luz, limpieza, cocineros y honorarios de los monitores, entre otros), en el caso de la gestión “ASC Consejería”, dicha consejería financia a los monitores de comedor, siendo, por tanto, “ASC Cátering” la única que abarca la mayoría de los gastos de la prestación del servicio de comedor, al satisfacerlos directamente el contratista y que repercute en el precio del menú, junto con el beneficio que obtiene por la realización del contrato.

Los datos anteriores del coste del menú no son comparables entre los diferentes tipo de gestión al no existir una contabilidad de costes homogénea. Lo que sí puede afirmarse es que, en términos medios, de un curso escolar a otro, el coste del servicio aumentó en un 8,1% para la gestión directa y en un 3,1% para “ASC Consejería”, incremento superior a la tasa de variación anual del IPC en el mes de junio de 2013, que fue del 1,6%. Del otro lado, el coste para “ASC Cátering” se redujo en un 9,7%.

**Cuadro 18: Coste medio diario del menú por alumno por islas
Santa Cruz de Tenerife**

Tipo de gestión	Total gasto/Alumno comensal (euros)	
	2012/13	2013/2014
Tenerife		
Directa	2,29	2,42
ASC Consejería	2,74	3,08
ASC Cátering	3,29	3,54
La Palma		
Directa	2,36	2,77
ASC Consejería	2,90	4,20
ASC Cátering	3,68	3,78
La Gomera		
Directa	2,55	2,61
ASC Consejería	4,81	3,37
ASC Cátering	9,24	5,57
El Hierro		
Directa	2,27	2,27

Las Palmas

Tipo de gestión	Total gasto/Alumno comensal (euros)	
	2012/13	2013/2014
Gran Canaria		
Directa	2,30	2,51
ASC Consejería	2,93	3,12
ASC Cátering	3,59	3,75
Fuerteventura		
Directa	2,26	2,45
ASC Consejería	3,42	3,37
ASC Cátering	3,43	3,69
Lanzarote		
Directa	2,30	2,44
ASC Consejería	2,82	3,08
ASC Cátering	3,59	3,88

De los cuadros anteriores se obtiene el intervalo en que se movió el coste medio por tipo de gestión para los cursos analizados y que se muestra a continuación, de lo que se percibe que, dependiendo de la isla, el coste del menú en la gestión “ASC Consejería” llega casi duplicarse e, incluso, se aproxima al triple para “ASC Cátering”.

Cuadro 19: Intervalo del coste medio diario

Tipo de gestión	Mínimo	Máximo
Directa	2,26 Fuerteventura (2012/13)	2,77 La Palma (2013/14)
ASC Consejería	2,74 Tenerife (2012/13)	4,81 La Gomera (2012/13)
ASC Cátering	3,29 Tenerife (2012/13)	9,24 La Gomera (2012/13)

No obstante, y por último indicar, que el análisis de los costes no debe ser el único criterio para la selección del tipo de gestión ya que solo se refiere a la valoración económica, debiendo considerarse también los demás factores que afectan a la eficiencia para la elección del modelo de gestión, como son los que dependen de las propias características del centro (número de comensales, situación socioeconómica, localización geográfica, entre otros).

6.3. Saldo de la cuenta de gestión de comedores.

El saldo se obtiene de la diferencia entre ingresos y gastos de comedor, que fue positivo para los cursos analizados:⁴¹

Cuadro 20: Ingresos y Gastos del servicio de comedor Canarias

Tipo de gestión	2012/2013			2013/2014		
	Saldo	Saldo descontados remanentes	% Total saldo	Saldo	Saldo descontados remanentes	% Total saldo
Directa	2.621.421,73	180.274,34	38,00%	2.089.967,75	-531.453,94	29,20%
ASC Consejería	2.093.982,69	174.305,21	31,90%	1.797.722,94	-296.259,75	26,60%
ASC Cátering	1.973.337,11	-399.705,56	30,10%	1.951.794,05	-20.078,79	28,90%
Total	6.688.741,53	-45.126,01	38,00%	5.839.484,74	-847.792,48	29,20%

Santa Cruz de Tenerife

Tipo de gestión	2012/2013			2013/2014		
	Saldo	Remanente junio 2012	Saldo descontados remanentes	Saldo	Remanente junio 2013	Saldo descontados remanentes
Tenerife						
Directa	1.317.442,37	1.252.066,39	65.375,98	980.553,97	1.317.442,37	-336.888,40
ASC Consejería	832.335,87	711.149,53	121.186,34	581.349,38	832.335,87	-250.986,49
ASC Cátering	995.936,40	1.073.059,84	-77.123,44	844.695,93	995.936,70	-151.240,77
Total	3.145.714,64	3.036.275,76	109.438,88	2.406.599,28	3.145.714,94	-739.115,66
La Palma						
Directa	238.335,96	258.442,64	-20.106,68	112.281,50	238.335,96	-126.054,46
ASC Consejería	18.221,48	29.826,32	-11.604,84	14.081,27	18.221,48	-4.140,21
ASC Cátering	65.312,04	93.849,60	-28.537,56	52.700,76	65.312,04	-12.611,28
Total	321.869,48	382.118,56	-60.249,08	1.216.727,78	321.869,48	894.858,30
La Gomera						
Directa	79.034,97	85.567,57	-6.532,60	94.900,24	79.034,97	15.865,27
ASC Consejería	14.871,35	2.539,87	12.331,48	13.082,89	14.871,35	-1.788,46
ASC Cátering	14.130,97	805,97	13.325,00	1.283,91	14.130,97	-12.847,06
Total	108.037,29	88.913,41	19.123,88	109.267,04	108.037,29	1.229,75
El Hierro						
Directa	123.468,81	102.339,98	21.128,83	116.884,13	123.468,81	-6.584,68
Total	123.468,81	102.339,98	21.128,83	116.884,13	123.468,81	-6.584,68
T. provincia	3.699.090,22	3.609.647,71	89.442,51	2.811.813,98	3.699.090,52	-887.276,54

⁴¹ Art. 15 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, preceptúa que los remanentes no son objeto de reintegro y quedan en poder de los centros docentes para su aplicación a gastos de la cuenta de gestión siguiente.

Las Palmas

Tipo de gestión	2012/2013			2013/2014		
	Saldo	Remanente junio 2012	Saldo descontados remanentes	Saldo	Remanente junio 2013	Saldo descontados remanentes
Gran Canaria						
Directa	603.302,40	567.080,30	36.222,10	530.627,96	603.301,86	-72.673,90
ASC Consejería	1.154.946,15	1.125.078,36	29.867,79	1.123.950,54	1.154.946,15	-30.995,61
ASC Cátering	452.059,92	553.800,68	-101.740,76	528.375,57	449.321,39	79.054,18
Total	2.210.308,47	2.245.959,34	-35.650,87	2.182.954,07	2.207.569,40	-24.615,33
Fuerteventura						
Directa	203.570,86	150.112,21	53.458,65	180.162,38	203.570,86	-23.408,48
ASC Consejería	31.901,46	14.458,56	17.442,90	38.015,31	31.901,46	6.113,85
ASC Cátering	137.285,96	196.227,72	-58.941,76	157.771,61	136.421,77	21.349,84
Total	372.758,28	360.798,49	11.959,79	375.949,30	371.894,09	4.055,21
Lanzarote						
Directa	56.266,36	25.538,30	30.728,06	74.557,57	56.266,86	18.290,71
ASC Consejería	41.706,38	36.624,84	5.081,54	27.243,55	41.706,38	-14.462,83
ASC Cátering	308.611,82	455.298,86	-146.687,04	366.966,27	310.749,97	56.216,30
Total	406.584,56	517.462,00	-110.877,44	468.767,39	408.723,21	60.044,18
T. provincia	2.989.651,31	3.124.216,83	-134.565,52	3.027.670,76	2.988.186,70	39.484,06

Para los dos cursos el saldo de la cuenta de gestión de comedores fue positivo, tanto a nivel regional como insular. Si se descuenta del saldo, la financiación procedente de los remanentes registrados al inicio de cada curso, por no corresponder a ingresos generados en el mismo, a nivel regional se observa que, en el curso 2012/13, el saldo fue positivo para la gestión directa y “ASC Consejería”, lo que indica un exceso en la recaudación de ingresos, en especial, por cuotas de alumnos, lo que incrementó la cifra de remanentes en junio de 2013. De este mismo análisis, para el curso 2013/14, se desprende que los remanentes del curso anterior se utilizaron para financiar el servicio en el periodo (en mayor medida en la gestión directa, seguido de “ASC Consejería” y, por último, de “ASC Cátering”, en el mismo orden de disponibilidad de los remanentes), siendo el saldo negativo para todos los tipos de gestión, sin que se pueda afirmar, sin embargo, que esta contracción se debió a un ajuste en el importe de las cuotas de los alumnos, ya que se aplicó la reducción de los remanentes en la asignación procedente de la Consejería de Educación para subvenciones.

Por islas, sustraídos también los remanentes, el saldo fue positivo en el curso 2012/13 en Tenerife, La Gomera, El Hierro y todas las islas de la provincia de Las Palmas para la gestión directa y “ASC Consejería”; además en La Gomera se generó remanentes para los comedores gestionados mediante “ASC Cátering”. En el curso siguiente el saldo fue positivo en todas las islas de la provincia de Las Palmas para “ASC Cátering”, añadiéndose la gestión directa para Lanzarote y La Gomera, y “ASC Consejería” para Fuerteventura.

6.3.1. La cuenta corriente para la gestión del comedor.

Los centros disponen de una cuenta corriente específica para la gestión del comedor escolar inscrita en el Registro de Cuentas, que es administrado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Administración autonómica, correspondiendo el control de estas cuentas a la Consejería de Educación.⁴² Las dos personas autorizadas en estas cuentas corrientes, únicas firmantes de manera conjunta y responsables de su gestión, son el director y el secretario del centro.⁴³

La información de la que dispone la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para la actualización del Registro, se nutre de los datos aportados por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación. La DGOIPE manifiesta a este respecto, en la ejecución de la presente actuación fiscalizadora, que no le es posible recabar los datos de las cuentas corrientes para los cursos 2012/2013 y 2013/2014, dado que el aplicativo informático del que dispone se actualiza a medida que se introducen variaciones, sin que exista un histórico, lo cual vuelve a evidenciar las debilidades de la información que de la que dispone esta dirección general para el control de la gestión de los comedores, que afecta, por tanto, también al control que pudiera ejercerse desde la Intervención General.

De la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para los centros de la muestra, se detectaron las siguientes incidencias, las cuales se han agrupado por provincias y curso escolar:

a) En Santa Cruz de Tenerife:

a.1) Curso 2012/13:

- No se tiene constancia de que la relación de personas autorizadas para la firma esté actualizada, ya que no se ofrece este detalle en la información suministrada para ninguno de los centros de la provincia.

- Tampoco consta la cuenta de comedor del CEIP Pérez Zamora, que empezó a funcionar en abril de 2013.

a.2) Curso 2013/14:

- El listado de la Dirección Territorial de Educación fue emitido en abril de 2016, lo que imposibilitó el cotejo con la información suministrada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

⁴² De acuerdo con lo establecido en el art. 16 del Decreto 276/1997 y los arts. 12 y 16 de la Orden 22 de julio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

⁴³ Art. 16 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos.

- Por otro lado, aunque el registro, para este curso, ya contiene la cuenta del CEIP Pérez Zamora, no figuran los CEIP Lomo del Camello y La Jurada I, que comenzaron su actividad en dicho curso.

b) En la provincia de Las Palmas:

b.1) Curso 2012/13:

- No figuran en el listado las cuentas del CEO Argana y el CEIP Alisios.
- Por otro lado, del análisis de la relación de firmantes, se advierte, de los siguientes hechos, que no se ha llevado un control exhaustivo de las actualizaciones de las personas autorizadas para las cuentas:
 - Para el CEIP Almirante Antequera solo consta una persona autorizada.
 - En el CEIP Virgen del Carmen figuran dos personas con el cargo de secretario.
 - En el caso de los CEIP San Jose Artesano y Jose Tejera Santana, no está el secretario como persona autorizada.
 - Para el CEIP Don Benito no coinciden los nombres del listado con los que figuran en el apéndice emitido en enero de 2013.

b.2) Curso 2013/14:

- Coinciden las incidencias detectadas en el curso anterior en relación a las personas autorizadas, excepto para el CEIP Jose Tejera Santana. Además, en el caso del CEIP Virgen del Carmen no aparece el director del centro como persona autorizada, sino un docente y otra persona sin cargo asignado.
- En cuanto al listado de cuentas, ya se incluye al CEO Argana y el CEIP Alisios, no obstante, el CEIP Siete Palmas no tiene asignada una cuenta específica de comedor.

Señalar, por último, que se efectuaron cargos en las cuentas bancarias de comedor por comisiones de entidades financieras en diez centros⁴⁴, cuando, en virtud de los convenios firmados entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y las entidades colaboradoras, no deberían cargarse gastos a los centros docentes públicos por este concepto.

6.4. Contabilidad.

Los centros docentes públicos con servicio de comedor rinden a la DGOIPE la cuenta de gestión mediante una certificación del consejo escolar en junio y diciembre de cada año.⁴⁵ Esta cuenta contiene los ingresos y gastos que están afectados a la prestación del servicio de comedor, y se registran en el programa de gestión económica de los centros (GECO). Los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los datos reflejados en la aplicación y certificados a la dirección general, quedan archivados en el centro a disposición, en su caso, de la Consejería de Educación y de la Intervención General de la CAC. Respecto a esto último, no hay constancia de que la Intervención General ni de que dicha consejería hayan realizado algún tipo de control de los importes contabilizados en las cuentas de comedores ni de su gestión para los cursos fiscalizados ni posteriores a la fecha de redacción del presente informe, a excepción del control financiero permanente que efectúa la Intervención General en el ámbito de la consejería citada, que no alcanza a la gestión económica de los comedores efectuada por los centros docentes, ejerciéndose únicamente ese control a los importes transferidos a los centros para la concesión de subvenciones a los alumnos comensales, en donde se hace hincapié en la falta de documentación en los expedientes que permita verificar la procedencia de esas transferencias.

6.4.1. Contabilidad de ingresos.

Los ingresos de comedor se reparten entre las siguientes cinco partidas: a) el remanente del curso anterior, b) las asignaciones de la Consejería de Educación para subvencionar el servicio, c) las cuotas de los alumnos, d) las aportaciones de los profesores, y e) otros ingresos, como son las aportaciones de los ayuntamientos. Los importes correspondientes a estas partidas para los cursos fiscalizados se analizan en el epígrafe 6.1 del presente informe.

Para los centros de la muestra, de las certificaciones realizadas por estos, de la información contenida en el GECO y de los datos suministrada por la Consejería de Educación, se advierte una serie de diferencias numéricas en los importes transferidos destinados a subvenciones, lo cual manifiesta, una vez más, la necesidad de un sistema informático centralizado del que en la actualidad se carece, fundamental para el control eficiente de estos fondos públicos. Estos descuadres se localizaron en el curso 2012/13, en los siguientes centros docentes, afectando en algunos casos a las cuentas del curso siguiente:

- En el CEO Andrés Orozco, la rendición de la cuenta del curso recoge un ingreso del curso anterior percibido en julio de 2012, por importe de 33.712 euros, lo cual generó errores en la rendición de ambos cursos.
- En el CEIP Las Delicias existe también un descuadre, que se corrige en la rendición, incorporando los ingresos por cuotas de alumnos y una transferencia de la consejería de 615 euros realizada en agosto de 2012.
- La diferencia para el CEIP Ramón y Cajal, se debió a que no se registró un importe de 2.161 euros en concepto de otros ingresos correspondientes al mes de junio, el cual tampoco tuvo reflejo en la rendición del curso siguiente.
- En los CEIP Veinticinco de Julio y José Tejera Santana, el desajuste hallado se originó al incluir la retribución de los auxiliares de servicios complementarios en la transferencia de la consejería, cantidades no incluidas en la relación suministrada por la misma.

⁴⁴ Los centros siguientes: Eduardo Rivero Ramos, Alcalde Ramírez Bethencourt, Barranco Balos, Ciudad del Campo, Don Benito, La Garita, Poeta Fernando González, Santa Catalina, Argana y Timplista José Antonio Ramos.

⁴⁵ Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos.

- El descuadre en el CEIP Eduardo Rivero Ramos fue causado por un ingreso de la consejería de 760 euros efectuado en abril de 2013.
- En el CEIP Valsequillo la diferencia la ocasionaron los importes recibidos de la consejería para las comidas de los vigilantes de comedor.
- En el CEIP Plus Ultra, la falta de coincidencia entre los datos de la Consejería de Educación y los importes rendidos por el centro, obedecen a que estos últimos registraron las transferencias realizadas por la secretaría general técnica de la citada consejería, las aportaciones del ayuntamiento así como las cuotas del personal docente del primer semestre del 2013.
- El descuadre en el CEIP Ernesto Castro Fariña fue causado por la recepción en mayo de 3.104 euros por transferencias de la Consejería de Educación para las comidas de los vigilantes de comedor, en concepto de complemento en especie.
- En el CEIP Buenaventura Bonnet, el desajuste de importes se explica por un error en la imputación de ingresos de comedor al desayuno escolar.
- En el CEIP Orobal la diferencia se produce por la transferencia de 227 euros realizada por la Consejería de Educación en diciembre 2012.

Por último, indicar aquí que la Consejería de Educación transfirió a los centros parte de la asignación de subvenciones con destino a beneficiarios de comedor con aplicación al capítulo 2⁴⁶ de su presupuesto de gastos en los cursos analizados, cuando estas debieron imputarse al capítulo 4⁴⁷. Asimismo, en el curso 2012/2013, los centros registraron en el concepto de “otros ingresos” de su respectiva contabilidad, las asignaciones libradas por la consejería vía capítulo 2, corrigiéndose este error por los centros en el curso siguiente, contabilizándolas en su totalidad en el concepto correspondiente. La imputación de estos libramientos por parte de la Consejería de Educación a los centros docentes con cargo al capítulo 2, no es correcta, ya que su finalidad no consistía en atender gastos de funcionamiento del comedor, sino que su destino era la concesión de subvenciones al alumno comensal y, por tanto, deberían haberse extraído del capítulo 4. La Intervención delegada señala dicho hecho en sus informes de control financiero permanente para los ejercicios fiscalizados.

Cuadro 21. Asignaciones de subvenciones con imputación al capítulo 2

Curso escolar	Provincia		Total
	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	
2012/2013	1.629.116,42	1.412.787,30	3.041.903,72
2013/2014	2.096.008,96	1.501.234,33	3.597.243,29
Total	3.725.125,38	2.914.021,63	6.639.147,01

6.4.2. Contabilidad de gastos.

A partir de febrero de 2014, los proveedores de servicios y suministros de los centros docentes públicos tenían la obligación de presentar la factura en el registro administrativo que correspondiente, en los términos establecidos en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, debiendo inscribirse la factura en el Registro de Facturas, en virtud de lo dispuesto en Decreto 2/2014, de 23 de enero, que crea y regula dicho registro para el sector público autonómico canario. Esta obligación no se está realizando para las facturas de gastos de comedor recepcionadas por los centros docentes, lo que supone un obstáculo para el control que corresponda ejercer, en su caso, por la Intervención General y la propia Consejería de Educación.

De los centros de la muestra, se advierten los siguientes errores en la contabilización de las facturas:

- En la contabilidad del CEIP Agache se observa la duplicidad de un apunte contable debido a que la factura de diciembre de 2012 se contabilizó dos veces, en dicho mes y en enero de 2013, sin que se realizara un asiento de rectificación.
- En el CEIP Salamanca, los errores se debieron a una incorrecta anotación de cantidades y meses, si bien los pagos se efectuaron correctamente.
- En el CEIP Néstor Álamo, se hallaron errores al contabilizar en 2012 y 2013 facturas de 2011.
- Se detectaron imputaciones de gastos ajenos al comedor en dos centros: en el CEIP Ernesto Castro Fariña, en 2013 y 2014, se contabilizaron compras de productos informáticos por valor superior a los 12.000 euros en su conjunto, además de 600 euros en librerías y producciones artísticas; por otro lado, en los CEIP Nuestra Señora de los Ángeles y Salamanca se registraron gastos de librería.

Se verificó la dificultad para acceder a la información de los cursos analizados, debido a la inexistencia de un archivo permanente, en el caso del CEIP Néstor Álamo por cambios del personal directivo o por la fusión de centros en el CEIP Gesta 25 de Julio. Para el CEIP Galicia no se pudo obtener información del curso 2012/13 al figurar un solo asiento en el programa GECCO en el que se integró la totalidad de los movimientos efectuados en el primer semestre de 2013.

46 Aplicación presupuestaria 1803 324C 2290100.

47 Aplicación presupuestaria 1803 324C 4800000 PI/LA 18401302.

También se observa diferencias cuantitativas entre la facturación realizada por la empresa de catering registrado en el GECCO y el importe correspondiente a los gastos en alimentación (menús) incluido en la certificación emitida por 10 centros⁴⁸, siendo superior para el primero de los conceptos.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 11 de noviembre de 2016, a: la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Educación y Universidades, y al exconsejero de dicha consejería, José Miguel Pérez García, concediéndosele un plazo de 7 días, prorrogado por otros 7 días a solicitud de la Consejería de Educación y Universidades.

Don José Miguel Pérez García formula alegaciones mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2016. Así mismo, dicha consejería también formula alegaciones mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2016.

En el anexo II se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del informe.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones.

1. El comedor escolar de los centros docentes públicos no universitarios desempeña una destacada función social al dar soporte a la conciliación laboral y familiar, además de prevenir situaciones de exclusión mediante la concesión de subvenciones al alumnado comensal, lo que lo convierte en un servicio esencial para la escolarización y de garantía de la provisión de la comida principal al alumno más desfavorecido, especialmente, dentro de una coyuntura económica desfavorable, contribuyendo así a la igualdad en la educación y al aseguramiento del principio de solidaridad. Durante el curso 2012/13 el número de alumnos beneficiarios de este servicio en Canarias ascendió a 65.861, incrementándose para el curso 2013/14 en 829 (un total de 66.690), cubriéndose, en ambos cursos escolares, alrededor del 95% de las plazas ofertadas. Del total de alumnos comensales por curso, el 57% recibió subvenciones de la Consejería de Educación para cubrir el coste del servicio, dependiendo la cuantía percibida de la renta de su unidad familiar y de las variaciones de su situación socioeconómica (epígrafes 4.2 y 4.3).

2. La financiación principal de los comedores en Canarias provino de las aportaciones de los alumnos (que en el curso 2012/13 alcanza al 62,4% de los ingresos, y el 55,7% en 2013/14), seguida de las asignaciones de la Consejería de Educación destinadas a subvenciones (el 17,7% y 23,2% para cada curso, respectivamente), ascendiendo en total la financiación a 38,3 M€ en 2012/13 y en 40,4 M€ en el curso siguiente, estando básicamente el origen de este incremento en el aumento de la cuantía de las subvenciones, lo cual es indicativo de las mayores necesidades económicas de las familias en dicho periodo.

Señalar, en este punto, que la Consejería de Educación libró parte de la asignación para subvenciones con cargo al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, cuando estas debieron imputarse al capítulo 4, ya que su finalidad no consistía en atender gastos de funcionamiento del comedor.

Asimismo decir que, para los cursos analizados, el número de cuotas de comedor fijadas por el consejo escolar fluctuó entre tres y nueve, pasando por situaciones intermedias dependiendo del centro, sin embargo, este número debía corresponder a un total de tres, que es el número de cuotas determinadas por la Consejería de Educación (epígrafes 6.1 y 6.4).

3. La gestión de comedores en Canarias se repartió entre directa y contratada, siendo superior, tanto en número de comedores como de comensales, este segundo tipo de gestión, siguiendo así la tendencia nacional: en el curso 2012/13, el 66,9% de los comedores se habían contratado, ascendiendo en el curso 2013/14 al 67,4%; por otro lado, este tipo de gestión abarcaba, respectivamente, al 67,4% y al 61,9% de los comensales en los cursos analizados.

La diferencia entre los dos tipos de gestión es que, en la directa, los centros asumen el funcionamiento del comedor y, en la gestión contratada, los menús los provee una empresa, no obstante, no puede determinarse cuál de estas gestiones es más eficiente al depender de las características del centro escolar (número de comensales, situación socioeconómica, localización geográfica, entre otros). Tampoco se puede concluir cuál es más económica, al no existir una contabilidad de costes del servicio homogénea entre los centros (capítulo 5).

4. El gasto total de prestar el servicio de comedor en Canarias pasó de 31,6 M€ en el curso 2012/13 a 34,6 M€ en 2013/14, al tiempo que aumentó el número de alumnos comensales en 829, con un incremento de 10 nuevos comedores. Al comparar estas cifras con la financiación, el saldo de la cuenta de comedores fue positivo, alcanzando un remanente al final de cada curso de 6,7 M€ y 5,8 M€, respectivamente. La existencia de estos remanentes indica un exceso de financiación sobre el coste del servicio, donde el 60,5% en el curso 2012/13 y

⁴⁸ Orobal, Amelia Vega Monzón, Veinticinco de Julio, Don Benito, Almirante Antequera, Poeta Fernando Gonzalez, María Suarez Fiol, Santa María del Mar, Argana, y Ciudad del Campo.

el 64,1% en 2013/14 de los mismos se registraba en los comedores con gestión contratada, siendo, no obstante, esta forma de gestión, y principalmente la denominada “ASC Cátering”, donde la estimación de ingresos debería ser la más ajustada al estar en función de gastos ciertos, que comprenden el precio del menú y el beneficio del contratista (epígrafes 6.1, 6.2 y 6.3).

5. La normativa reguladora de la gestión del servicio de comedor en Canarias es diversa y compleja, e incluye disposiciones parcialmente derogadas, lo que dificulta su cumplimiento y aplicación por parte de los gestores de los centros con servicio de comedor, verificando esta institución la implicación del consejo escolar y la actuación del equipo directivo de los centros para conseguir el mejor funcionamiento de los comedores. Hay que tener además en cuenta que parte de las funciones ejecutadas por los órganos de los centros docentes, como serían las facultades inherentes a la contratación, han sido delegadas por la Consejería de Educación, conservando, por tanto, dicha consejería la responsabilidad de las actuaciones que se adopten y, por consiguiente, el deber de control sobre su ejecución, de acuerdo con el art. 13 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (capítulos 2 y 3).

6. Aunque los centros docentes disponen de autonomía de gestión, las adquisiciones que realicen deben estar sujetas a la legislación de Contratos del Sector Público. En el caso de la gestión contratada, la correspondencia de las funciones asignadas al consejo escolar y a los directores de los centros en materia de contratación no están claramente perfiladas en la normativa autonómica que delega la gestión económica de los comedores a los centros educativos, en lo relativo a la mesa y al órgano de contratación. Por otro lado, para los centros de la muestra analizada en la presente fiscalización, se ha comprobado que no se realizó procedimiento de contratación alguno para la adjudicación del servicio cuando se superó los 18.000 euros, ni se tiene constancia de la existencia de pliegos de las cláusulas reguladoras de la contratación. De lo expuesto con anterioridad pudiera deducirse la existencia de alguno de los elementos indiciarios de la responsabilidad contable, cuya efectiva determinación corresponde efectuar al Tribunal de Cuentas (epígrafe 5.1).

7. En el Registro de Facturas de la Comunidad Autónoma no figura la facturación de los gastos de comedor recepcionada por los centros docentes, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 2/2014, de 23 de enero, que crea y regula este Registro, lo que supone un obstáculo al control que debe ejercer la Intervención General y la propia Consejería de Educación (epígrafe 6.4).

8. Se han observado diferencias en los datos en ambos cursos, dependiendo de la fuente analizada, además de detectar errores en la contabilización, lo cual evidencia debilidades en la información de la que dispone la Consejería de Educación para el control de la gestión de los comedores, y que afecta al control que pudiera ejercerse desde la Intervención General (capítulo 4 a 6).

9. No hay constancia de que la Intervención General ni de que la Consejería de Educación hayan efectuado algún tipo de control sobre los importes contabilizados por los propios centros en sus cuentas de gestión, tanto para los cursos fiscalizados como posteriores a la fecha de redacción del presente informe, a excepción del control ejercido sobre los importes transferidos a los centros para la concesión de subvenciones a los alumnos comensales (epígrafe 6.4).

8.2. Recomendaciones.

1. Con el objeto de cumplir con el principio de economía y, al mismo tiempo, que se mejore la transparencia en la adjudicación del servicio de comedor, se recomienda acudir a los sistemas de racionalización de la contratación pública mediante el establecimiento de un acuerdo marco, definido en el art. 194 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, así como se concluya el proceso de elaboración y se proceda a la aprobación de los pliegos tipo para la contratación, iniciado por la Consejería de Educación según comunicado de junio de 2015, en virtud de lo dispuesto en el art. 115 del Real Decreto citado, acompañado del correspondiente modelo de contrato tipo, lo que simplificaría la labor de los centros docentes, además, de proporcionar una mayor seguridad jurídica a los licitadores.

Asimismo se recomienda que la normativa relativa a la gestión económica de los centros regule expresamente la correspondencia de funciones en materia de contratación con sus responsables, en virtud de lo dispuesto en la legislación de contratos de sector público.

2. Se recomienda refundir la normativa vigente relativa a la gestión del servicio de comedor prestado por los centros docentes públicos no universitarios, al objeto de facilitar su desempeño a los agentes implicados y procurar la seguridad jurídica de sus actos.

3. Sabiendo que la prestación del comedor es un servicio esencial para la igualdad educativa, se recomienda que la Consejería de Educación analice si las causas de generación de los remanentes en los centros docentes se deben a excesos en la determinación de las cuotas de comedor por los consejos escolares y/o de las cantidades transferidas destinadas a subvencionar al alumno comensal, de manera que estas cuantías se ajusten al coste de realizar el servicio.

4. En vista a la diversidad de cuotas intermedias que vienen aplicando los consejos escolares, debería estudiarse, por parte de la Consejería de Educación, la conveniencia de redefinir los umbrales de renta, ampliando incluso su número a más de tres, que es el establecido en la actualidad, si las situaciones socioeconómicas de los alumnos comensales canarios lo requiriese.

5. Se recomienda la instauración de un sistema informático que conecte, en tiempo real, la gestión económica de los comedores realizada por los centros docentes públicos con los servicios centrales de la Consejería de Educación, que posibilite el tratamiento automatizado y actualizado de los datos, además de incorporar un archivo permanente de los mismos, favoreciendo la transparencia y el control del funcionamiento del servicio. A través de esta aplicación debería efectuarse también la rendición automatizada de las cuentas de comedor.

Asimismo, en este sistema se debería poder registrar tanto los gastos de cada centro docente como aquellos que sean satisfechos por la propia Consejería de Educación que sean imputables íntegramente a la gestión del comedor (como serían los gastos de encargados y cocineros), con el fin de obtener una contabilidad de costes del servicio, que, por un lado, haga comparable la gestión entre los centros, y por otro, contribuya a asignar con mayor precisión el importe de la subvención que corresponda a los alumnos, mejorando la aplicación de los recursos disponibles de la Consejería de Educación. No obstante, el análisis de costes no debe ser el único criterio para la selección del tipo de gestión, ya que solo se refiere a la valoración económica, debiendo considerar también los otros factores que afectan a la eficiencia para la elección del modelo de gestión, como son los que dependen de las propias características del centro.

Con todo ello, se facilitaría además las labores de evaluación, seguimiento y control que deba realizar la propia consejería y la Intervención General de la CAC.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2016.- EL PRESIDENTE, Rafael Díaz Martínez.

ANEXO I:

MUESTRA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON SERVICIO DE COMEDOR

	Centro docente	Municipio	Isla	Tipo de gestión
38000019	CEIP Adeje	Adeje	T	Contrato
38005509	CEIP Las Delicias	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
35001311	CEIP Don Benito	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38000238	CEO Andrés Orozco	Arafo	T	Contrato
38005674	CEIP Salamanca	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
35010300	CEIP Alfredo Kraus	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35013969	CEO Argana	Arrecife	L	Contrato
38004487	CEIP Santa Cruz de California	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
35014494	CEIP Alisios	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38003562	CEIP Ramón y Cajal	La Orotava	T	Contrato
35001323	CEIP Santa Catalina	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38005561	CEIP Veinticinco de Julio	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
38008596	CEIP Clorinda Salazar	San Cristóbal de La Laguna	T	Contrato
35004270	CEIP José Tejera Santana	Telde	GC	Contrato
35006333	CEIP Barranco Balos	Santa Lucía de Tirajana	GC	Contrato
38004451	CEIP Santa María del Mar	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
35001578	CEIP Galicia	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35000458	CEIP Eduardo Rivero Ramos	Arucas	GC	Contrato
35003575	CEIP Valencia	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38015436	CEIP La Jurada	Granadilla de Abona	T	Contrato
38015461	CEIP En Lomo del Camello	San Miguel de Abona	T	Contrato
35001372	CEIP Timplista José Antonio Ramos	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35004683	CEIP Valsequillo	Valsequillo de Gran Canaria	GC	Contrato
35006357	CEIP Juan Negrín	Telde	GC	Contrato
35001487	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38001437	CEIP Plus Ultra	La Guancha	T	Directa
38004438	CEIP Matías Llabrés Verd	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
38006915	CEIP Ernesto Castro Fariña	Tacoronte	T	Directa
35004336	CEIP Poeta Fernando González	Telde	GC	Contrato
35006539	CEIP Los Geranios	Arrecife	L	Contrato
35007881	CEIP Mesa y López	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
38005571	CEIP Rodríguez Galván	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
38011558	CEIP Los Menceyes	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
35006667	CEIP Nieves Toledo	Arrecife	L	Contrato
38005273	CEIP Buenaventura Bonnet	Santa Cruz de Tenerife	T	Contrato
38010554	CEIP Agache	Gúímar	T	Contrato
35004294	CEIP María Suárez Fiol	Telde	GC	Contrato
35006266	EEl Almirante Antequera	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35008706	CEIP Atlántida	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35006850	CEP Ciudad del Campo	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35009590	CEIP Néstor Álamo	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35004282	CEIP Padre Collado	Telde	GC	Contrato
38004001	CEIP Punta Brava	Puerto de la Cruz	T	Contrato
35004348	CEIP Amelia Vega Monzón	Telde	GC	Contrato
38006678	CEIP Nuestra Señora de los Ángeles	El Sauzal	T	Directa
38004256	CEIP Pérez Zamora	Los Realejos	T	Contrato
35003605	CEIP María Jesús Pérez Morales	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35008159	CEIP Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Contrato
35004622	CEIP Cristóbal García Blairzy	Tuineje	F	Directa
38015680	CEIP La Jurada I	Granadilla de Abona	T	Contrato
35010191	CEIP Orobal	Arucas	GC	Contrato
38008110	CEIP Mencey Bentor	Los Realejos	T	Contrato
35006758	CEIP La Garita	Haría	L	Contrato
35007118	CEIP Virgen del Carmen	La Aldea de San Nicolás	GC	Contrato
35001116	CEIP José Artesano	Las Palmas de Gran Canaria	GC	Directa

Nota: T (Tenerife); L (Lanzarote); F (Fuerteventura)

ANEXO II: DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES****Alegación n.º 1: conclusión n.º 2.**

Resumen: En relación al libramiento de la asignación para subvenciones con cargo al capítulo 2, se advierte que se debió a un error que no se ha vuelto a producir en los cursos posteriores.

Contestación: Lo alegado confirma lo puesto en el informe, por lo que no modifica su contenido.

Alegación n.º 2: conclusión n.º 2.

Resumen: En cuanto al número de cuotas de comedor fijadas entre tres y nueve por el consejo escolar, la dirección general expone que en las resoluciones se establecen los tramos de renta que dan derecho a percibir subvención y su importe, en función del tipo de gestión del comedor y del número de comensales, lo cual no implica necesariamente que deba coincidir con el número de cuotas. Estos tramos de renta son la base de cálculo de los libramientos realizados por la consejería a los centros, en virtud de la base segunda de la Orden de 24 de abril de 2009, por la que se aprueba las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares.

La dirección general continúa explicando que la normativa no establece un número de cuotas a fijar por los consejos escolares, entendidas estas como el importe a pagar por el alumno por el servicio de comedor, únicamente se indica que estas deberán ser diferenciadas para los beneficiarios de subvenciones (base vigesimoprimer). La dirección general entiende que la normativa solo obliga a que se le aplique a las cuotas el descuento de la subvención que corresponda según su nivel de renta, resultando así cuotas diferenciadas, sin que se haya vulnerado la legalidad por el consejo escolar al fijar un número de cuotas distinto al número de tramos de renta establecidos desde la consejería, en ejercicio de su autonomía de gestión.

Contestación: Los alumnos beneficiarios de comedor que no pertenecen a la categoría “cuota cero” asumen parte del coste de comedor y perciben una subvención cuya cuantía depende del tramo de renta de su unidad familiar, y que la consejería ha dividido en dos (B y C). El pago a realizar por el alumno debería resultar de la aplicación del descuento de la subvención sobre la cuota. Por consiguiente, el consejo escolar, al fijar distintas cuotas a los alumnos beneficiarios de subvención, se atribuye la decisión última de cuantificar la misma, lo que genera diferencias entre alumnos en las mismas condiciones de renta, dentro de cada tipo de gestión, y provoca divergencias con el montante de la subvención que corresponde al alumno según las resoluciones de la Consejería de Educación. Además, el establecimiento de un mayor o menor número de cuotas en los tramos B y C depende de la decisión discrecional de cada consejo escolar, al no existir regulación al respecto. Por tanto, en estos casos, la determinación de mayores cuotas por parte del consejo escolar y, por ende, de la aplicación de diferentes subvenciones, desvirtúa el criterio establecido por la consejería para dar cobertura a las necesidades del alumno, que se hallan delimitadas por el tramo de renta familiar. Por todo ello, no modifica el contenido del informe.

Alegación n.º 3: conclusión n.º 3.

Resumen: En cuanto a la existencia de una contabilidad de costes homogénea, se señala por la dirección general que son muchos los factores que intervienen a la hora de crear un comedor escolar. En primer lugar, la mayoría de los comedores están ubicados en centros propiedad de los ayuntamientos, a los que corresponde el acondicionamiento de sus instalaciones, siendo la Consejería de Educación quien proporciona su equipamiento. En segundo lugar, estarían los gastos del personal de los comedores escolares, tanto de gestión directa como contratada.

Asimismo se indica que, debido a la crisis, en los últimos años no se han dispuesto de fondos suficientes para crear nuevos comedores de gestión directa, en los que se estima, no obstante, que si se imputase los gastos de los cocineros y ayudantes de cocina, su coste sería similar o incluso superior al de gestión contratada.

Por último se manifiesta que no se dispone de una contabilidad de costes en los centros docentes ya que complicaría todavía más la gestión para estos.

Contestación: En primer lugar señalar que la presente fiscalización se circunscribe a los fondos públicos registrados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación con destino a financiar los comedores escolares no universitarios, por lo que no alcanza al gasto efectuado por los ayuntamientos. Por otro lado, en cuanto al resto de gastos, decir que en el informe se recoge, como recomendación, la necesidad de una única aplicación informática en el que se registren la totalidad de los gastos de comedor, que englobaría tanto al realizado por los centros, que en la actualidad ya se contabilizan en el sistema GECO, y los sufragados directamente por la Consejería de Educación, que se registran en SEFCAN (sistema que ha pasado a denominarse SEFLOGIC); por tanto, al agrupar estos conceptos en una misma aplicación no incrementaría la complejidad del registro contable pero sí permitiría incrementar la eficiencia en la gestión de los comedores al poder realizar comparativas de costes entre centros, para lo cual sería necesario que la Consejería de Educación definiera, de manera homogénea, qué gastos de comedor comprende cada uno de los subconceptos contables a registrar por los centros. En consecuencia, no se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: conclusión n.º 4.

Resumen: Se alega que la generación de remanentes se debe a la existencia de comedores con un coste de servicio inferior al precio mínimo de tres euros y a la buena gestión de los mismos, ya que al ofrecer los menús en función del número de asistentes y teniendo en cuenta que la DGOIPE realiza los libramientos para una asistencia del 100%, da lugar a la generación de ahorros. Asimismo, se concluye la alegación diciendo que fue precisamente esta circunstancia lo que motivó la modificación del apartado 3 de la base decimonovena de la Orden de 25 de abril de 2009, mediante Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se descuentan los remanentes del libramiento de fondos que corresponde a cada centro.

Contestación: Si bien es cierto que se redujeron los remanentes al final del curso 2013/14 respecto al anterior, su cuantía sigue siendo importante al ascender a 5,8 M€, estando su principal causa en las cuotas pagadas por los alumnos comensales. Esto es indicativo de que el precio de comedor fue superior al coste de realizar el servicio, circunstancia que aconteció en especial para los comedores de gestión contratada, donde el adjudicatario asume la mayoría de los gastos, debiendo, por tanto, ser aquí el ajuste de las cuotas más preciso. Es por ello, que no es solo necesario que se ajusten los libramientos, tal y como reconoce la propia dirección general en la alegación, sino que además, teniendo en cuenta que el comedor es un servicio esencial, deberían ajustarse las cuotas al coste de prestar el servicio, que es una de las recomendaciones que se realizan en el propio informe. Por tanto, el contenido del informe no sufre alteración.

Alegación n.º 5: conclusión n.º 5.

Resumen: Se indica que la gestión de los comedores escolares es compleja en sí misma y que desde esa DGOIPE se proporciona un apoyo continuo a los centros. La intención de la Consejería de Educación a la hora de elaborar la Orden de abril de 2009 fue unificar toda la normativa anterior, no obstante, por diversas circunstancias, no pudo llevarse a cabo, lo cual continúa siendo un objetivo del departamento.

Contestación: Lo alegado confirma lo expuesto en el informe, por lo que no se modifica su contenido.

Alegación n.º 6: conclusión n.º 5.

Resumen: Respecto a la responsabilidad y deber de control que se le pide a la Consejería de Educación, se señala que por parte de esta se realizan controles de la gestión económica de los centros a través de la aprobación de sus cuentas anuales y de las certificaciones de ingresos y gastos de cada curso escolar.

Contestación: Aunque los centros docentes rinden a la DGOIPE la cuenta de gestión mediante una certificación del consejo escolar en junio y diciembre de cada año, los justificantes originales y demás documentos acreditativos quedan archivados en el centro, sin que la Consejería de Educación, para los cursos fiscalizados ni posteriores a la fecha de redacción del presente informe, hubiese realizado algún control de los mismos ni de la gestión de los comedores por parte de los centros. Por ello, no se cambia el contenido del informe.

Alegación n.º 7: conclusión n.º 6.

Resumen: Por la dirección general se comunica que se está elaborando un acuerdo marco para la aprobación de los pliegos tipos para la contratación por parte de los centros de las empresas de catering.

Contestación: La alegación viene a confirmar lo expuesto en la recomendación n.º 1 del informe, en la que se dice que se concluya el proceso de elaboración del acuerdo marco iniciado por la Consejería de Educación. Por lo tanto, no varía el contenido del informe.

Alegación n.º 8: conclusión n.º 7.

Resumen: Se alega que la Orden de 22 de diciembre de 2014, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica, exime a los centros dotados de autonomía de gestión económica del ámbito de aplicación de esta Orden hasta que las facturas cumplan los requerimientos y los centros dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción.

Contestación: En el informe no se hace referencia a la obligación de aplicar la facturación electrónica por parte de los centros, sino a la obligación de presentar la factura en el registro administrativo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2014, de 23 de enero, que crea y regula el Registro de Facturas para el sector público autonómico canario, sector en el que se encuentran integrados los centros docentes. Así pues, el contenido del informe no sufre ninguna alteración.

Alegación n.º 9: conclusión n.º 8.

Resumen: Se comunica que la Resolución de la DGOIPE para el curso 2012/2013 no contempla la totalidad de centros, ya que los comedores de nueva creación se regulan mediante una Resolución específica. También se explica que la diferencia entre los datos facilitados por dicha dirección general y los contenidos en las Resoluciones emitidas por la misma se deben, básicamente, a cambios en la denominación de los centros, fusiones de centros y creación de nuevos comedores.

Por último, se reconoce que el sistema de control es débil al realizarse a través de hojas de cálculo, ya que aún no se cuenta con una aplicación informática *ad hoc* ni se dispone de suficientes medios personales.

Contestación: En el informe se tuvieron en cuenta el cambio de denominación de los centros, las fusiones y los comedores de nueva creación, subsistiendo las incidencias enumeradas a pie de página con el número 12. En cuanto a las manifestaciones de la dirección general respecto a la debilidad del control y la ausencia de una aplicación informática *ad hoc*, viene a confirmar lo expuesto en el informe y a corroborar la recomendación n.º 5 relativa a la necesidad de instaurar un sistema informático. En consecuencia, no se modifica el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN EN LOS EJERCICIOS FISCALIZADOS 2012-2014

Alegación n.º 1: relativa a los gastos de personal de comedor.

Resumen: Se alega que en el informe no se han incluido los gastos de personal de comedor, lo que impide hacer comparativas entre las cuotas de comedor. Asimismo, se indica que no se observó el tratamiento de estos gastos, dado que incrementa el importe de la actividad de fomento que corresponde a la cuota subsidiada al comensal. Desde esta óptica, si el importe que recibe el comedor “ASC Cátering” tiene tratamiento de subvención, debería ser este similar para los de gestión contratada y “ASC Consejería”.

Contestación: Indicar que el alcance de la presente fiscalización, como se señala en el epígrafe 1.3, se circunscribe a los fondos públicos destinados a subvenciones de comedores escolares que se registran en el presupuesto de gastos de la DGOIPE, al ser estos los recursos que transfiere la Consejería de Educación a los centros para la financiación de los comedores, y que, por tanto, no abarca los gastos de personal. Por otro lado, en varios apartados del informe, se tiene en cuenta los gastos mencionados a la hora de explicar las diferencias de importes en función del tipo gestión, incluida las subvenciones (epígrafe 6.1.2). En cuanto al tratamiento que debiera darse a los gastos de personal y su influencia en la cuota a satisfacer por el comensal, señalar que la cuota se determina por cada consejo escolar en función del coste de realizar el servicio, entre los que no se contemplan los gastos de personal, siendo, por tanto, potestad de la Consejería de Educación el que sean tenidos en cuenta, recomendándose en el informe esta Audiencia de Cuentas la necesidad de instaurar un sistema informático donde se registren los gastos de cada centro docente y los correspondientes al personal que sufraga la consejería, con la finalidad de asignar con mayor precisión el importe de las subvenciones. Por tanto, no se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: relativa a que los comedores de gestión directa.

Resumen: Se informa que en la gestión directa no se pueden adaptar los gastos a la demanda del alumnado, a la vista de las limitaciones del crecimiento de la plantilla impuestas en las leyes presupuestarias, que no permite ni su creación ni su amortización, lo que explica la existencia de un mayor número de comedores de gestión contratada en la provincia de Las Palmas por corresponder a centros de nueva creación.

Contestación: Lo manifestado viene explicar la rigidez existente en la gestión directa causada por el personal, lo cual no contradice el contenido del informe y no altera su contenido.

Alegación n.º 3: relativa a la contratación del servicio de comedor.

Resumen: Se indica que los centros docentes tienen autonomía de gestión, en aplicación del Decreto 276/1997, siendo estos, por tanto, los que contratan el servicio de comedor, limitándose la consejería a regular los criterios de acceso a la subsidiación de la cuota.

Se añade a lo anterior que se advirtió por la Consejería de Educación la falta de conocimiento en materia de contratación por parte del equipo directivo, lo que conllevó a que dicha consejería ejecutara una serie de labores formativas en materia de gestión económica y administrativa destinada a los centros docentes, formando a un total de 104 personas mediante la impartición de un curso de “introducción a la gestión económica” y 80 profesores con un curso de “formación para la acreditación de la gestión administrativa y económica”.

Contestación: En lo relativo a la autonomía de gestión de los centros respecto a la contratación de servicios realizada, se señala en el informe que, aunque las competencias se encuentren delegadas en los centros docentes, como serían las facultades inherentes a la contratación, la Consejería de Educación conserva la responsabilidad de las decisiones o actuaciones que se adopten por aquellos, de acuerdo con el art. 13 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En cuanto a la manifestación sobre la formación ejecutada por la Consejería de Educación, esta se estima que fue insuficiente, ya que para los cursos fiscalizados los centros con servicio de comedor se movieron en la banda de 459 y 469 centros, a lo que se añade que la formación no se realizó de forma continuada. En definitiva, no altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: relativa al contrato marco.

Resumen: Se informa en cuanto a la tramitación del contrato marco, que se estaba pendiente de solicitar informe de los servicios jurídicos y de intervención para poder proceder a su publicación y licitación.

Contestación: Lo expuesto ya se recoge en la primera de las recomendaciones del informe, al decir que la consejería está a la espera de concluir el proceso de elaboración del acuerdo marco. Por lo tanto, no modifica el contenido del informe.

Alegación n.º 5: relativa al control.

Resumen: Se explica que cualquier iniciativa de incremento de la plantilla para mejorar las fórmulas de control o de alterar el procedimiento de gestión, hubiese tropezado con la prohibición estipulada en la legislación, tanto para la sustitución de jubilaciones como para el refuerzo de las dotaciones.

Contestación: En el informe no se hace referencia a la plantilla sino a la falta de control de la gestión de los comedores escolares por parte de la consejería, como así se expone en el epígrafe 6.4. Por ello, no varía el contenido del informe.

Alegación n.º 6: relativa a la participación de los representantes de las familias.

Resumen: Se señala la importancia de la participación de los representantes de las familias en los consejos escolares en la selección de ofertas así como en la adecuación del funcionamiento del servicio de comedor, esto es, en la calidad de los alimentos, según quedó demostrada en el estudio de sanidad.

Contestación: Esta participación se contempla en varios apartados del informe, al formar parte dichos representantes del consejo escolar, sin que lo expuesto contradiga el contenido del informe. Por lo tanto, no modifica el contenido del mismo.



Parlamento de Canarias